

BANCO ACTIVO, C.A. BANCO UNIVERSAL

A los Accionistas y la Junta Directiva de
BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL

Informe sobre los Estados Financieros

Hemos examinado los balances generales de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, y los estados conexos de resultados y aplicación del resultado neto, de cambios en el patrimonio, y de los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, correspondientes a los estados financieros de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros

La Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de la preparación y presentación confiable de estos estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General (VEN-NIF), asimismo la Gerencia de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, es responsable de establecer los controles internos que consideren necesarios para que tales estados financieros estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraudes o errores, seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas, y realizar estimaciones contables que sean razonables, de acuerdo con las circunstancias.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros, con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría, y de acuerdo a las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN). Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos nuestros exámenes para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa. Una auditoría incluye efectuar procedimientos para la obtención de evidencia relacionada con los montos y revelaciones presentadas en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones materiales en los estados financieros debido a fraude o error. Al evaluar los riesgos el auditor considera los controles internos importantes que utiliza **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, para la preparación y presentación de estados financieros confiables con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, no siendo el propósito opinar sobre la efectividad del control interno de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL**. Una auditoría también incluye la evaluación del uso apropiado de las políticas contables y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que la evidencia de auditoría que obtuvimos durante la revisión es suficiente y apropiada y proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos sustanciales, la situación financiera de **BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL** al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, los resultados de sus operaciones y los flujos del efectivo por los semestres entonces terminados, de conformidad con principios de contabilidad de aceptación general, establecidos por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) para el sistema bancario venezolano.

Base Contable

BANCO ACTIVO, C.A., BANCO UNIVERSAL, presenta sus estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General, según se explica en la Nota 2 a los estados financieros. Los estados financieros que se acompañan fueron preparados con el propósito de cumplir con las normas y prácticas establecidas por dicho organismo y no con la finalidad de estar presentados de Conformidad con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela VEN-NIF.

MÁRQUEZ, PERDOMO & ASOCIADOS
INSCRITA ANTE LA SUDEBAN BAJO EL N° SA-04
(MIEMBRO DE CROWE HORWATH INTERNATIONAL)

José N. Márquez C.
Contador Público
C.P.C. 16.443
S.I.B. N° CP-489

14 de febrero de 2018
Caracas República Bolivariana de Venezuela
Babu021869

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2017 (Expresados en bolívares)

	31 de diciembre de 2017	30 de junio de 2017
ACTIVO		
DISPONIBILIDADES	789.860.892.594	108.393.830.282
Efectivo	9.624.041.335	4.092.017.458
Banco Central de Venezuela (Nota 3)	747.080.507.135	98.882.112.453
Bancos y Otras Instituciones		
Financieras del País	270.076.989	527.764.502
Bancos y Corresponsales del Exterior	5.008.552	5.972.893
Efectos de Cobro Inmediato	32.881.258.583	4.885.962.976
INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES (Nota 4)	37.395.745.276	12.443.024.520
Colocaciones en el BCV y Operaciones Interbancarias	5.091.668.067	385.161.000
Inversiones en Títulos Valores		
Disponibles para la Venta	5.763.910.022	7.762.245.734
Inversiones en Títulos Valores		
Mantenidas hasta su Vencimiento	2.315.223.388	2.331.659.173
Inversiones de Disponibilidad Restringida	22.960.271	21.643.063
Inversiones en Otros Títulos Valores	24.201.983.528	1.942.315.550
CARTERA DE CRÉDITOS (Nota 5)	263.783.527.117	76.404.594.295
Créditos vigentes	268.442.055.117	77.721.377.832
Créditos vencidos	144.151.456	154.535.442
Créditos en litigio	45.094.731	2.913.600
Provisión para cartera de créditos	(4.847.774.187)	(1.474.232.579)
INTERESES Y COMISIONES POR COBRAR (Nota 6)	2.673.768.691	764.865.098
Rendimientos por cobrar por inversiones en títulos valores	672.642.980	186.249.891
Rendimientos por cobrar por cartera de créditos	2.010.842.187	608.844.867
Comisiones por cobrar	4.180.010	6.396
Provisión para rendimientos por cobrar y otros	(13.896.486)	(30.236.056)
BIENES REALIZABLES (Nota 7)	84.844.807	686.642
BIENES DE USO (Nota 8)	8.849.448.518	6.082.467.671
OTROS ACTIVOS (Nota 9)	10.495.835.758	9.047.639.661
Total del activo	<u>1.113.144.062.761</u>	<u>213.137.108.169</u>
CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS (Nota 16)	44.879.328.100	10.576.964.310
ACTIVOS DE LOS FIDEICOMISOS (Nota 16)	421.957.918	154.031.235
OTRAS CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS (Nota 16)	521.467.640.489	275.479.615.036

BALANCES GENERALES
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2017
(Expresados en bolívares)

	<u>31 de diciembre</u> <u>de 2017</u>	<u>30 de junio</u> <u>de 2017</u>
PASIVO		
CAPTACIONES DEL PUBLICO (Nota 10)	<u>1.028.042.733.172</u>	<u>194.366.586.477</u>
Depósitos a la vista	<u>969.187.176.082</u>	<u>182.346.710.629</u>
Cuentas corrientes no remuneradas	918.759.344.979	154.871.599.349
Cuentas corrientes remuneradas	39.538.739.000	17.648.272.218
Cuentas corrientes según Convenio Cambiario N° 20	4.261.374	4.583.122
Depósitos y certificados a la vista	10.884.830.729	9.822.255.940
Otras Obligaciones a la vista	14.710.149.993	1.538.065.443
Depósitos de ahorro	40.621.028.852	9.261.686.448
Depósitos a plazo	2.358.711.216	1.049.005.204
Captaciones del público restringidas	1.165.667.029	171.118.753
OTROS FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS (Nota 11)	<u>18.212</u>	<u>18.932</u>
Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año	18.212	18.932
INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR (Nota 12)	<u>58.127.128</u>	<u>41.610.072</u>
Gastos por pagar por captaciones del público	58.127.128	41.610.072
ACUMULACIONES Y OTROS PASIVOS (Nota 13)	<u>60.825.975.139</u>	<u>9.175.103.901</u>
Total del pasivo	<u>1.088.926.853.651</u>	<u>203.583.319.382</u>
PATRIMONIO (Nota 15)		
Capital social	320.000.000	320.000.000
Aportes patrimoniales no capitalizados	1.200.000.000	-
Reservas de capital	338.153.329	336.106.934
Ajustes al patrimonio	7.268.145.891	4.470.982.736
Resultados acumulados	13.778.350.710	3.989.621.315
Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores (Nota 4.1)	<u>1.312.559.180</u>	<u>437.077.802</u>
Total del patrimonio	<u>24.217.209.110</u>	<u>9.553.788.787</u>
Total del pasivo y patrimonio	<u>1.113.144.062.761</u>	<u>213.137.108.169</u>

Véanse las notas a los estados financieros

ESTADOS DE RESULTADOS Y APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2017
(Expresados en bolívares)

	<u>31 de diciembre</u> <u>de 2017</u>	<u>30 de junio</u> <u>de 2017</u>
INGRESOS FINANCIEROS	<u>25.525.353.756</u>	<u>7.344.726.071</u>
Ingresos por disponibilidades	1.864.456	20.119.597
Ingresos por inversiones en títulos valores	1.224.777.936	550.245.480
Ingresos por cartera de créditos	24.298.706.646	6.773.743.437
Ingresos por otras cuentas por cobrar	-	617.557
Otros ingresos financieros	4.718	-
GASTOS FINANCIEROS	<u>1.678.106.492</u>	<u>762.079.705</u>
Gastos por captaciones del público	1.678.106.492	762.079.705
MARGEN FINANCIERO BRUTO	<u>23.847.247.264</u>	<u>6.582.646.366</u>
INGRESOS POR RECUPERACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>43.654.325</u>	<u>6.701.649</u>
GASTOS POR INCOBRABILIDAD Y DESVALORIZACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	<u>3.388.503.288</u>	<u>878.369.123</u>
Gastos por incobrabilidad de créditos y otras cuentas por cobrar	3.388.503.288	878.369.123
MARGEN FINANCIERO NETO	<u>20.502.398.301</u>	<u>5.710.978.892</u>
Otros ingresos operativos (Nota 17)	23.322.431.133	5.523.627.662
Otros gastos operativos	<u>7.427.177.378</u>	<u>1.721.353.094</u>
MARGEN DE INTERMEDIACION FINANCIERA	<u>36.397.652.056</u>	<u>9.513.253.460</u>
MENOS:		
GASTOS DE TRANSFORMACIÓN	<u>24.434.899.987</u>	<u>7.319.014.952</u>
Gastos de personal	9.445.243.638	2.760.475.785
Gastos generales y administrativos	13.523.598.566	3.878.197.653
Aportes al Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria	1.318.588.112	613.401.007
Aportes a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	<u>147.469.671</u>	<u>66.940.507</u>
MARGEN OPERATIVO BRUTO	<u>11.962.752.069</u>	<u>2.194.238.508</u>
Ingresos por bienes realizables	17.705	17.705
Ingresos operativos varios	763.035.088	22.368.456
Gastos por bienes realizables (Nota 7)	3.889.039	1.029.963
Gastos operativos varios	<u>352.268.235</u>	<u>190.109.812</u>
MARGEN OPERATIVO NETO	<u>12.369.647.588</u>	<u>2.025.484.894</u>
Ingresos extraordinarios (Nota 9)	4.248.174.680	-
Gastos extraordinarios	<u>87.996.477</u>	<u>37.694.919</u>
RESULTADO BRUTO ANTES DE IMPUESTO	<u>16.529.825.791</u>	<u>1.987.789.975</u>
Impuesto Sobre La Renta (Nota 14)	<u>6.739.050.000</u>	<u>63.524.260</u>
RESULTADO NETO	<u>9.790.775.791</u>	<u>1.924.265.715</u>
APLICACIÓN DEL RESULTADO NETO		
Resultados acumulados	9.788.729.395	1.853.763.220
Reserva Legal	-	68.902.495
Otras reservas de capital	2.046.396	1.600.000
Aporte LOSEP	<u>125.529.935</u>	<u>20.459.443</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
POR LOS SEMESTRES TERMINADOS
AL 31 DE DICIEMBRE Y 30 DE JUNIO DE 2017
(Expresados en bolívares)**

	<u>31 de diciembre de 2017</u>	<u>30 de junio de 2017</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Resultado neto	9.790.775.791	1.924.265.715
Ajuste para conciliar el resultado neto con el efectivo neto provisto (usado) por las actividades operativas:		
Ganancias y Pérdidas netas por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos en moneda extranjera.	-	54.118.291
Amortización de otros activos	938.117.657	227.117.223
Amortización de primas y descuentos	13.420.927	(13.718.062)
Provisión para incobrabilidad de cartera de créditos	3.385.929.143	872.884.741
Provisión para incobrabilidad de intereses de cartera de créditos	2.574.145	5.484.382
Apartado para bienes realizables	3.889.039	1.029.964
Provisión para otros activos	27.180.655	7.640.494
Depreciación de bienes de uso	184.482.607	161.634.711
Depreciación por Revaluaciones de Bienes- Resoluciones N° 101.17 y 025.17	59.746.523	8.015.280
Provisión para prestaciones sociales	512.050.006	171.296.455
Ganancia en venta de bienes realizables	(4.248.174.680)	-
Cambios en activos y pasivos:		
Variación neta de intereses y comisiones por cobrar	(1.911.477.738)	(219.721.412)
Variación neta de otros activos	(2.661.669.089)	(7.519.839.361)
Variación neta de acumulaciones y otros pasivos	51.386.995.912	2.909.530.356
Variación neta de intereses y comisiones por pagar	<u>16.517.056</u>	<u>21.560.170</u>
Efectivo neto provisto (usado) por las actividades operativas	<u>57.500.357.954</u>	<u>(1.388.701.053)</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Variación neta de captaciones del público	833.676.146.695	107.306.902.225
Variación neta de otros financiamientos obtenidos	(720)	(720)
Aportes patrimoniales no capitalizados	<u>1.200.000.000</u>	-
Efectivo neto provisto por las actividades de Financiamiento	<u>834.876.145.975</u>	<u>107.306.901.505</u>
FLUJO DE EFECTIVO DE ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Créditos otorgados	(235.304.164.210)	(61.339.885.701)
Créditos cobrados	44.539.302.245	14.943.121.375
Variación neta de las colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	(4.706.507.067)	(290.484.000)
Variación neta de inversiones disponibles para la venta	1.686.120.573	58.851.400
Variación neta de inversiones mantenidas hasta su vencimiento	3.014.858	81.354.811
Variación neta de inversiones de disponibilidad restringida	(1.317.208)	11.325.726
Variación neta de inversiones en otros títulos valores	(21.071.971.462)	(347.899.939)
Venta de Bienes Realizables	4.248.174.680	-
Variación neta de bienes de uso	<u>(302.094.026)</u>	<u>(270.810.163)</u>
Efectivo neto usado por las actividades de inversión	<u>(210.909.441.617)</u>	<u>(47.154.426.491)</u>
VARIACION NETA DE LAS DISPONIBILIDADES	681.467.062.312	58.763.773.961
DISPONIBILIDADES, al comienzo del semestre	<u>108.393.830.282</u>	<u>49.630.056.321</u>
DISPONIBILIDADES, al final del semestre	<u>789.860.892.594</u>	<u>108.393.830.282</u>

Véanse las notas a los estados financieros.

**Notas de los Estados Financieros
Semestres terminados al
31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017**

1. Constitución, Objeto, Operaciones y Régimen Legal

La promoción del Banco Hipotecario Oriental, C.A; fue debidamente autorizada por el Ministerio de Hacienda, según Resolución N° 1.432 de fecha 15 de julio de 1977, publicada en Gaceta Oficial N° 31.278 de fecha 18 de julio de 1977, y su constitución fue prorrogada según Resolución del Ministerio de Hacienda N° 1.641 del 15 de diciembre de 1977, publicada en la Gaceta Oficial N° 31.386 del 20 de diciembre de 1977.

En fecha 23 de octubre de 1992, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banco Hipotecario Oriental, C.A., a Banesco Banco Hipotecario, C.A., autorizado por el Organismo Supervisor en el Oficio N° HSB-AL-010-5722, de fecha 12 de noviembre de 1992. En fecha 05 de diciembre de 2003, se aprobó en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el cambio de denominación comercial de Banesco Banco Hipotecario, C.A. a Banco Hipotecario Activo, C.A., autorizado por la SUDEBAN, mediante el Oficio N° SBIF-CJ-DAF-16370 de fecha 19 de diciembre de 2003.

La SUDEBAN en fecha 29 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° SBIF-DSB-GGCJ-GALE-25195, autorizó el cambio de objeto social de Banco Hipotecario a Banco Comercial, el cambio de denominación social de Banco Hipotecario Activo, C.A. a "Banco Activo, C.A. Banco Comercial", la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y el correspondiente aumento de capital social. Asimismo, la Superintendencia Nacional de Valores, en fecha 23 de febrero de 2007, según Resolución N° 025.2007, autoriza la emisión de las respectivas acciones para el aumento de capital por cambio de objeto social.

La SUDEBAN en fecha 19 de diciembre de 2008, según Resolución N° 344.08, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.100 del 16 de enero de 2009, autorizó la transformación y el cambio de denominación social de "Banco Activo, C.A Banco Comercial" a "Banco Activo, C.A., Banco Universal" la correspondiente modificación integral de sus Estatutos Sociales y aumento de capital social. El Banco efectuó la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, en fecha 19 de febrero de 2009.

El Banco tiene como objeto realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, puedan ejecutar los Bancos Universales.

Los Bancos Universales se rigen por sus Estatutos, por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, por la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, por las normas e instrucciones promulgadas por la SUDEBAN, y por el Banco Central de Venezuela en adelante (BCV).

Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional

Durante el mes de junio de 2010 el Ejecutivo Nacional sancionó la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 del 16 de junio de 2010 y reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 del 21 de diciembre de 2010.

Esta Ley tiene por objeto supervisar y coordinar el sistema financiero nacional, así como garantizar el uso e inversión de sus recursos hacia el interés público y el desarrollo económico social. El Sistema Financiero Nacional está conformado por el conjunto de instituciones financieras públicas, privadas, comunales y cualquier otra forma de organización que operan en el sector bancario, el sector asegurador, el mercado de valores y cualquier otro sector o grupo de instituciones financieras que a juicio del órgano rector deba formar parte de este sistema, de igual forma incluyen las personas naturales y jurídicas usuarias de las instituciones financieras.

La Ley prohíbe a las instituciones que integran el referido Sistema, conformar grupos financieros entre sí o con empresas de otros sectores de la economía nacional o asociados a grupos financieros internacionales con fines distintos a los previstos en las definiciones establecidas en esa Ley. Dentro de las funciones del Sistema Financiero Nacional se enmarcan: Establecer regulaciones para la participación de los ciudadanos en la supervisión de la gestión financiera y contraloría social de los integrantes del Sistema Financiero Nacional, proteger los derechos de los usuarios y promover la colaboración con los sectores de la economía productiva, incluida la popular y comunal.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario

El 13 de noviembre de 2014, fue emitido por el Ejecutivo Nacional el Decreto N° 1.402 correspondiente al Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.154 del 19 de noviembre de 2014, reimpreso en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.557 de fecha 8 de diciembre de 2014, vigente a partir de su publicación. Dicho Decreto derogó:

- El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.627 del 2 de marzo de 2011.
- Las disposiciones de la Ley de Fideicomisos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 496 Extraordinario de fecha 17 de agosto de 1956, que contravengan el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
- Todas las disposiciones de rango legal y sublegal que colidan con este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La Segunda Disposición Transitoria del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las instituciones del sector bancario autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, someterán a su consideración un plan para ajustarse al presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de ser el caso. Dicho plan será presentado dentro de los treinta días (30) continuos a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley. La SUDEBAN en fecha 29 de mayo de 2015, aprueba el Plan de Ajuste a la Ley según Oficio N° SIB-II-GGIBPV- GIBPV6-17535.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, el Banco se encuentra en proceso de adecuación en lo que respecta al nombramiento de los siete (7) Directores Suplentes, exigidos en el Decreto Ley.

En fecha 31 de mayo del 2017, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Banco procedió a nombrar tres (3) Directores Suplentes. De lo anterior, la SUDEBAN mediante Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV1-10866 de fecha 26 de mayo, le señala al Banco entre otros aspectos, que aún y cuando en el contenido del Proyecto del Acta de la referida Asamblea se indica que en cumplimiento de lo instruido en el Oficio N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-06127 de fecha 29 de marzo de 2017, referido a las observaciones de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de marzo de 2017, se sometería a la consideración de los Accionistas la designación de tres (3) Directores Suplentes, que junto al Director Suplente nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 31 de marzo de 2016, y aprobado por esa Superintendencia mediante Oficio N° SIB-II-GGR-GA-29258 del 27 de octubre de 2016, se cumpliría el quórum mínimo reglamentario de cuatro (4) Directores establecido en el artículo 18 de los Estatutos Sociales del Banco, no exime al Banco de dar cumplimiento al artículo 30 del Decreto Ley, por lo tanto deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente en un plazo que no exceda al 31 de agosto de 2017. En fecha 29 de diciembre de 2017, se recibió notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo por parte de Sudeban, por medio del Oficio N° SIB-DSB-CJ-PA-28111, teniendo ocho (8) días para exponer los alegatos y argumentos. Mediante comunicación de fecha 29 de diciembre de 2017, el Banco formuló el descargo correspondiente solicitando el cierre del procedimiento administrativo, con base a la prueba de la debida diligencia llevada a cabo conforme a la Ley, mediante la celebración las diversas Asambleas Extraordinarias de Accionistas efectuadas con el fin de elegir a los Directores Suplentes, así como su respectiva designación, siendo que los mismos no fueron aprobados por la Superintendencia. A la fecha de este informe, el Banco se encuentra a la espera del pronunciamiento por parte de la SUDEBAN.

Banco Central de Venezuela

A continuación se mencionan algunas regulaciones emitidas por dicho Organismo:

1. El 21 de agosto de 2014, el BCV mediante la Resolución N° 14-08-01 publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.480 del 21 de agosto de 2014, vigente a partir de su publicación en Gaceta Oficial, establece que los bancos universales regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario (Actualmente, Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario) autorizados a recibir depósitos en moneda extranjera de acuerdo con lo previsto en los Artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 20 del 14 de junio de 2012, deberán mantener estos en cuentas en moneda extranjera en el BCV, las cuales están disponibles para su movilización por parte de dichas instituciones bancarias, en función de las necesidades de los depositantes y de conformidad con lo dispuesto en los manuales, circulares e instructivos dictados al efecto; sin perjuicio de las excepciones que determine el Directorio del BCV en el marco de su estrategia de ejecución de la política cambiaria. Posteriormente, en fecha 13 de octubre de 2016 mediante circular N° VOI-GOC-DLOC/132, el BCV autoriza a los bancos para mantener las referidas captaciones en sus cuentas de corresponsalía. Dicha medida de carácter extraordinario comienza a regir a partir del 14 de octubre de 2016 y estará vigente hasta

el 30 de junio de 2017, debiendo las instituciones bancarias mantener la totalidad de los fondos correspondientes a los depósitos de las cuentas abiertas en moneda extranjera, en cuentas a la vista en sus bancos corresponsales, las cuales deberán presentar en todo momento un saldo igual o superior a las captaciones recibidas en el marco del Convenio Cambiario N°20. En fecha 22 de junio de 2017, el BCV mediante circular N° VOI-GOC-DLOC/049, acordó emitir una prórroga hasta el 30/06/2018, de la decisión adoptada en la sesión N° 4.929 del 22/09/2016 e informada mediante circular VOI-GOC-DLOC/132 de fecha 13/10/2016.

2. La Resolución N° 13-11-02 de fecha 20 de noviembre de 2013, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314, de fecha 12 de diciembre de 2013, establece entre otras consideraciones que los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales:

No podrán cobrar:

- Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, por sus operaciones activas, excluidas aquellas relacionadas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual o de descuento superior a la tasa fijada periódicamente por el Directorio del BCV para las operaciones de descuento, redescuento, reporto y anticipo del Instituto de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 13-11-02 de fecha 19 de noviembre de 2013 y reimpresa por error material en fecha 20 de noviembre de 2013, publicada dicha reimpresión en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.314 de fecha 12 de Diciembre de 2013, emitida por el BCV, reducida en cinco coma cinco (5,5) puntos porcentuales, excepción hecha de los regímenes regulados por leyes especiales.

- Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, en sus operaciones activas intereses por anticipado por períodos superiores a ciento ochenta (180) días.

No podrán pagar:

- Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, para las personas naturales que reciban con saldo diario de hasta Bs. 20.000,00, incluidas las cuentas de activos líquidos, una tasa de interés inferior al 16% anual y para el caso de saldo diarios iguales o superiores de Bs. 20.000,00, una tasa de interés inferior al 12,5% anual.
- Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, una tasa de interés inferior al 14,5% anual, por los depósitos a plazos que reciban, y por las operaciones mediante las cuales se emiten certificados de participaciones a plazos, en el caso de que los sujetos antes mencionados estén autorizados para realizar operaciones del mercado monetario, independientemente del plazo en que se realicen cualquiera de las referidas operaciones.

Podrán cobrar:

- Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a las tasa de interés anual pactada en la respectiva operación, por las obligaciones morosas de sus clientes.
3. El BCV ha establecido un régimen de encaje legal para las instituciones financieras, el cual establece que el Banco debe mantener un encaje mínimo depositado en su totalidad en el BCV, del monto de todos sus depósitos, captaciones, obligaciones y operaciones pasivas, con excepción de las obligaciones con el BCV, con el Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE) y con otras instituciones financieras. La constitución del encaje legal deberá realizarse en moneda de curso legal independientemente de la moneda en que se encuentren expresadas las operaciones que dieron su origen.

El BCV, estableció como base de cálculo para el encaje legal al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, la suma de los montos que resulten de aplicar el 21,5%, sobre la Base de Reserva de Obligaciones Netas e Inversiones Cedidas. Este porcentaje será aplicado al promedio de los saldos diarios que correspondan, de las operaciones sujetas a encaje para el periodo en curso. Asimismo, deberán mantener un encaje mínimo del 31% del monto total correspondiente al saldo marginal.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, para el caso de las operaciones en moneda extranjera, debe mantenerse un encaje legal mínimo del 21,5%, del monto total correspondiente al saldo marginal.

En Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.173 del 15 de junio de 2017, el BCV publicó la Resolución N° 17-06-01 de esa misma fecha, vigente a partir de su publicación, mediante la cual se derogó a partir del 22 de junio de 2017, la Resolución N° 11-06-01 del 30 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.705 de esa misma fecha,

reimpresa en la Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.710, del 11 de julio de 2011, en la cual se estableció reducir en tres (3) puntos porcentuales los coeficientes de encaje a las instituciones bancarias que participen en el programa social Gran Misión Vivienda Venezuela.

En Resolución N° 17-06-02, de fecha 20 de junio de 2017, se prevé que sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que haya lugar, las instituciones bancarias del sector privado autorizadas por la normativa prudencial dictada por el Banco Central de Venezuela, para mantener en sus cuentas de corresponsalia las captaciones en moneda extranjera recibidas de sus clientes en el marco de lo establecido en los Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31, de fechas 14 de junio de 2012 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente, que presenten en las cuentas a la vista de sus bancos corresponsales saldos inferiores a las referidas captaciones, deberán pagar una tasa de interés anual en los términos allí indicados.

Mediante Resoluciones N° 17-09-02 del 26 de septiembre de 2017, N° 16-09-01 del 03 de octubre de 2016, N° 16-08-01 del 16 de agosto de 2016, N° 15-07-01 del 2 de julio de 2015, publicadas en Gacetas Oficiales Ordinarias de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.244 del 26 de septiembre de 2017, N° 41.001 del 03 de octubre de 2016, N° 40.967 del 16 de agosto de 2016 y N° 40.698 del 8 de julio de 2015, el BCV informó que el cálculo de la posición de encaje que deberán mantener depositado las instituciones bancarias que hayan adquirido "Certificados de Participación BANDES Agrícola 2017", emitido por el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), durante el año 2016, para el otorgamiento de crédito al sector agrícola nacional, así como "Certificados de Participación Desmaterializados Simón Bolívar 2016 y 2015", emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., durante los años 2016 y 2015 en el marco del programa social Gran Misión Vivienda Venezuela, respectivamente, se harán conforme a lo previsto en el Artículo 2 de la Resolución N° 14-03-02 del 13 de marzo de 2014, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2014.

De lo anterior, el Banco Central de Venezuela, al determinar la posición de encaje deducirá un monto equivalente al que fuera liquidado por cada institución bancaria con ocasión de la adquisición en el mercado primario y hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento, los instrumentos antes señalados.

4. El BCV, mediante Avisos Oficiales establece para las instituciones financieras los límites máximos de comisiones, tarifas o recargos por las operaciones y actividades que podrán cobrar las instituciones financieras, a partir del día hábil siguiente a la publicación en Gaceta de dicho aviso. Durante el segundo semestre de 2017, el BCV mediante Aviso Oficial del 8 de agosto de 2017, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.218 del 21 de agosto de 2017, informó al público en general que el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión del reembolso que hayan pactado con los negocios afiliados sobre los costos generados por la infraestructura tecnológica e insumos necesarios para la prestación del servicio de adquisición de las operaciones de pago recibidas a través de puntos de venta, así como operaciones que realicen sobre dichos terminales, será de Bs. 20.000,00 mensuales por cada terminal instalado; asimismo en Aviso Oficial del 28 de septiembre de 2017 emitido por el BCV, informó al público en general el límite máximo de la tarifa que las instituciones bancarias podrán cobrar con ocasión al servicio de Pago Móvil Interbancario, será de hasta el 0,3% del monto del pago, con una comisión mínima de Bs. 50,00 por transacciones aprobadas y Bs. 50,00 por transacciones rechazadas y/o reversadas.
5. El BCV, mediante Resoluciones establece, que las instituciones financieras regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, y demás leyes especiales, autorizados para recibir depósitos de ahorro, entre otros:
 - No podrán efectuar cobro alguno a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la emisión, renovación o reposición de las tarjetas de débito asociadas a las cuentas abiertas a efecto de la acreditación por parte del referido Instituto de las respectivas pensiones, ni por el uso de dichas tarjetas a través de los terminales puntos de venta y/o cajeros automáticos propios o de otras instituciones bancarias.
 - Podrán establecer de común acuerdo con sus clientes o usuarios los montos que por concepto de comisión, tarifa o recargo pueden ser devengados con ocasión de la suscripción y/o prestación de un producto o servicio considerado como especializado; no obstante, dichos montos, previo a su cobro, deberán ser aprobados por el BCV. Asimismo, se entiende por producto o servicio especializado los contratos de fideicomiso, independientemente de que el fideicomitente y/o el (los) beneficiarios sea una persona natural o jurídica.

- No podrán efectuar cobro alguno a sus clientes por concepto de comisiones, tarifas o recargos derivados de la tenencia de cuentas de ahorro, así como por cualquier transacción, operación o servicio efectuado respecto de dichas cuentas, cuando éstas, estuvieren directamente relacionadas con las mismas.
- No podrán efectuar cobro alguno por concepto de comisiones, tarifas o recargos a sus clientes o público en general, según sea el caso, en los siguientes supuestos:
 - a. Por la emisión de cheques depositados, cobrados por taquilla, dentro del horario bancario regular, o que sean procesados a través de la Cámara de Compensación Electrónica. Dicha prohibición no se extiende al cobro de comisiones, tarifas o recargos por concepto de la devolución de cheques por falta de fondos.
 - b. Por el pago de cheques emitidos y/o cobrados en plazas distintas de aquella en que sus clientes mantienen la respectiva cuenta corriente.
 - c. Por la falta de mantenimiento de saldos mínimos e inactividad en cuentas corrientes.
 - d. Por la emisión de tarjetas de débito a personas naturales, así como por el mantenimiento mensual de la misma.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos a los beneficiarios de cheques devueltos independientemente del motivo de la devolución.
- No podrán efectuar cobro alguno de comisiones, tarifas o recargos respecto a las cuentas de ahorro y cuentas corrientes cuya apertura haya sido ordenada por los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela.
- No podrán exigir, como requisito para la concesión o el cobro de créditos, la constitución y mantenimiento de depósitos no disponibles por parte del cliente, durante el lapso de vigencia del referido crédito. De igual forma, no podrán condicionar el otorgamiento de créditos, a la compra de servicios o productos de cualquier índole. Se entiende por depósitos no disponibles por parte del cliente durante el lapso de vigencia del respectivo crédito, aquellos que en tal condición no sean remunerados.
- Se exceptúan de esta normativa los siguientes servicios o productos:
 - Las pólizas de seguros, correspondiente a la adquisición de viviendas y de vehículos.
 - Las pólizas de seguros que amparan los riesgos de cosecha.
 - Las actividades relacionadas con créditos otorgados para la construcción y supervisión de construcciones, incluidos los pagos respectivos.
- El BCV mediante Aviso Oficial del 10 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.601 del 12 de febrero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 7, 15 y 20 del Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015 (derogado por el Convenio Cambiario N° 38, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 en fecha 19 de mayo de 2015 en sus artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en cuanto sean aplicables), informó los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar los bancos universales regidos por la Ley de Instituciones del Sector Bancario que actúan en los mercados a que se refieren los Capítulos II y IV del Convenio Cambiario N° 33, en los términos siguientes:
 - a.) Por Prestación de los servicios de negociación de moneda extranjera – Mercado de Alto Valor (Capítulo II del Convenio Cambiario N° 33), podrán cobrar hasta el 0,50% del monto en moneda nacional de la operación.
 - b.) Por Servicio de negociación, en moneda nacional, de títulos emitidos o por emitirse en divisas (Capítulo IV del Convenio Cambiario N° 33) podrán cobrar hasta el 0,50% del monto en bolívares de dicha operación.

Asimismo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de la recepción y/o registro de órdenes de compra o venta de moneda extranjera realizadas a través de los mercados a que se refieren los Capítulos II y IV del Convenio Cambiario N° 33 (derogado por el Convenio Cambiario N° 38, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 en fecha 19 de mayo de 2017 salvo en sus artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en cuanto sean aplicables, por cualquier concepto distinto a los indicados. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Aviso Oficial, aquellas

comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones bancarias extranjeras con ocasión de transacciones ejecutadas en virtud de operaciones pactadas en los aludidos mercados, las cuales serán imputadas al cliente y/o usuario respectivo y pagadas de acuerdo con los estándares internacionales. De igual modo, los bancos universales deberán discriminar en los comprobantes de la operación cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión, tarifa o recargo.

- El BCV mediante Aviso Oficial del 12 de febrero de 2015, publicado en Gaceta Oficial Ordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.604 del 19 de febrero de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 7, 15 y 20 del Convenio Cambiario N° 33 del 10 de febrero de 2015, informó los límites máximos de las comisiones, tarifas y/o recargos que podrán cobrar los intermediarios especializados en operaciones cambiarias al menudeo a sus clientes o usuarios por las transacciones que realicen en el mercado a que se refiere el Capítulo III del Convenio Cambiario N° 33 (derogado por el Convenio Cambiario N° 38, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 en fecha 19 de mayo de 2017 salvo en sus artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en cuanto sean aplicables, en los términos siguientes:

1.) Operaciones de venta de divisas por parte del público:

<u>Operación y/o actividad</u>	<u>Límite máximo de comisión, tarifa o recargo</u>
Venta de divisas vía transferencias o servicio de encomienda electrónica provenientes del extranjero.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Venta de divisas con cargo a cuentas Convenio Cambiario N°20.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Venta de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional
Venta de efectivo en taquillas.	Sin costo para el usuario.

2.) Operaciones de compra de divisas por parte del público:

<u>Operación y/o actividad</u>	<u>Límite máximo de comisión, tarifa o recargo</u>
Compra de divisas vía transferencias o servicio de encomienda electrónica hacia el extranjero.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Compra de divisas para acreditación en cuentas Convenio Cambiario N°20.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Compra de cheques de viajero o cheques cifrados en moneda extranjera.	Hasta 1,00% sobre el desembolso en moneda nacional.
Compra de efectivo en taquillas.	Hasta 3,00% sobre el desembolso en moneda nacional.

Asimismo, se prohíbe el cobro de comisiones, tarifas y/o recargos con motivo de operaciones de compra venta a través del mercado a que se refiere el Aviso Oficial, por cualquier concepto distinto a los indicados. Quedan excluidas del ámbito de aplicación del Aviso Oficial, aquellas comisiones, tarifas o recargos que cobren las instituciones financieras extranjeras con ocasión de transacciones cursadas a través del mercado al menudeo, en caso de haberlas, las cuales deberán ser informadas al cliente o usuario con antelación a su ejecución, indicándosele igualmente que las mismas serán imputadas o pagadas de acuerdo con los estándares internacionales. Igualmente, se informa a los intermediarios especializados en operaciones al menudeo que deberán discriminar en los comprobantes de la transacción cambiaria respectiva, como mínimo, los datos de identificación del cliente, el tipo de cambio, el monto de la operación, así como el monto y porcentaje cobrado por concepto de comisión, tarifa o recargo.

- 6. En Circular GOC/DNPC/2006-05-05 de fecha 26 de mayo de 2006, el Directorio del BCV, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 8 y 10 de la Resolución de ese Organismo N° 99-08-01 publicada en la Gaceta Oficial N° 36.778 del 02 de septiembre de 1999, referida a las "Normas Relativas a las Posiciones en Divisas de las Instituciones Financieras", decidió fijar en 30%, a partir del 1 de junio de 2006, el límite máximo de la Posición Global Neta en Moneda Extranjera en relación con los Recursos Propios.
- 7. Desde febrero de 2003, está en vigencia en Venezuela un régimen de administración de divisas, el cual fue coordinado, administrado y controlado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), hasta el 19 de febrero de 2014, en la cual se ordena la liquidación del mencionado Organismo. En la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.116 de la República Bolivariana de Venezuela del 29 de noviembre de 2013, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de

Comercio Exterior Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), ente descentralizado, cuyo objeto es el desarrollo e instrumentación de la política nacional de administración de divisas, la política nacional de exportaciones, la política nacional de importaciones, la política nacional de inversiones extranjeras y la política nacional de inversiones en el exterior (Nota 30).

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, los tipos de cambios de referencia se presentan a continuación:

	Convenio Cambiario No. 35 (DIPRO) 09/03/16		SICAD (02/07/13)	Convenio Cambiario No.38 (DICOM) (19/05/17)	
	Compra	Venta	Compra/Venta	Compra	Venta
Al 31 de diciembre de 2017	9,975	10,00	13,50	3.336,6375	3.345,0000
	Convenio Cambiario No. 35 (DIPRO) 09/03/16		SICAD (02/07/13)	Convenio Cambiario No.38 (DICOM) (19/05/17)	
	Compra	Venta	Compra/Venta	Compra	Venta
Al 30 de junio de 2017	9,975	10,00	13,50	2.633,4000	2.640,0000

- En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.300 Extraordinario publicada en fecha 19 de mayo de 2017, se publicó el Convenio Cambiario N° 38 de esta misma fecha, donde se contempla entre otros aspectos que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar su posturas de oferta y demanda y por el Banco Central de Venezuela, allí se deroga el convenio cambiario N° 33 de fecha 10/02/2015 Gaceta Oficial Extraordinaria número 6171 salvo los artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15.
- En fecha 9 de marzo de 2016, el BCV emitió el Convenio Cambiario N° 35, referida a "Normas que regirán las operaciones del régimen administrado de divisas", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.865 de esa misma fecha, el cual señala, en el artículo N° 1, entre otros, que a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio Cambiario, se fija el tipo de cambio protegido (DIPRO), en nueve bolívares con novecientos setenta y cinco céntimos (Bs. 9,975) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en diez bolívares (Bs. 10,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta. Asimismo, la liquidación de las operaciones de venta de divisas destinadas al pago de consumos y avances de efectivo realizados con tarjeta de crédito con ocasión de viajes al exterior, se hará al tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM) vigente para el momento del posteo de la operación. Igual tipo de cambio se aplicará a la adquisición de efectivo para menores de edad, con ocasión de viajes al exterior, vigente para el momento en que el Banco Central de Venezuela liquide al operador cambiario las divisas en efectivo.
- En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.171 Extraordinario publicada en fecha 10 de febrero de 2015, se publicó el Convenio Cambiario N° 33 de fecha 10 de febrero de 2015 (derogado por el Convenio Cambiario N° 38, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 en fecha 19 de mayo de 2017 salvo en sus artículos 8, 10, 11, 13, 14 y 15 en cuanto sean aplicables), donde se contempla entre otros aspectos, que la participación de las instituciones bancarias, casas de cambio, operadores de valores autorizados y de la Bolsa Pública de Valores Bicentenario como intermediarios cambiarios en cualquiera de los mercados de divisas y de títulos valores en moneda extranjera existentes o que se desarrollen, estará regulada en los respectivos Convenios Cambiarios, así como por las autorizaciones particulares que imparten de manera conjunta el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el Banco Central de Venezuela". Asimismo, se establece que los tipos de cambio de compra y de venta de divisas del mercado al que se refiere el Capítulo II, de la mencionado Convenio, serán aquellos que libremente acuerden las partes intervinientes en la operación, y serán registrados en la plataforma tecnológica que al efecto establezca el Banco Central de Venezuela, para su seguimiento y control.
- En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.368 del 10 de marzo de 2014, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública y el BCV anunciaron el Convenio Cambiario N° 27, vigente a partir del 10 de marzo de 2014, el cual establece, entre otros:

Las transacciones en divisas a través del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), administrado por el Banco Central de Venezuela y el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y bajo la operatividad de dicho Instituto, están referidas a operaciones de compra y venta, en moneda nacional, de divisas en efectivo así como de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la

República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero, que estén inscritos y tengan cotización en los mercados internacionales. Este mercado operará todos los días hábiles bancarios.

8. En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 40.879 del 5 de abril de 2016, el Banco Central de Venezuela (BCV) publicó la Resolución N° 16-03-01 del 29 de marzo de 2016, vigente a partir de su publicación, mediante la cual se establece la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, dicha Resolución derogó la Resolución N° 13-02-02 del 8 de febrero de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 40.109 del 13 de febrero de 2013. Algunos de los Artículos más destacados de la Resolución son los siguientes:

Artículo 1. Salvo lo previsto en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución, la valoración de los estados financieros y el registro contable de los activos y pasivos denominados en moneda extranjera de los sujetos que conforman el sector bancario, asegurador y del mercado de valores, se efectuará al tipo de cambio para la compra dispuesto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016.

La valoración y registro contable de los títulos de capital cubierto emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera y pagaderos en bolívares, se hará al tipo de cambio para la venta dispuesto en el Artículo 1 del Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, aplicable igualmente a su negociación.

Artículo 2. Las instituciones operadoras en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante, deberán efectuar el registro contable de los títulos emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera, adquiridos con la finalidad de realizar operaciones en los referidos mercados, al precio de adquisición de dichos instrumentos; y realizar su valoración al tipo de cambio complementario flotante de mercado vigente para la fecha respectiva, reducido en cero coma veinticinco por ciento (0,25%).

Artículo 3. El registro contable de las divisas mantenidas al cierre de cada mes por las instituciones operadoras en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante, destinadas a la atención de dichos mercados, se efectuará al precio de adquisición; y su valoración se realizará al tipo de cambio de referencia de dichos mercados, correspondiente al último día hábil del mes respectivo publicado en la página web del Banco Central de Venezuela.

Artículo 5. Los sujetos distintos a los previstos en los artículos precedentes de la presente Resolución harán el registro contable de los activos en moneda extranjera al tipo de cambio de adquisición, en tanto que el registro contable de los pasivos en moneda extranjera se hará al tipo de cambio al cual se haya contraído la obligación, atendiendo a los distintos mecanismos cambiarios oficiales. La valoración de los saldos y las transacciones se hará al tipo de cambio oficial al cual pudieran liquidarse, en la fecha en que se elaboren los estados financieros.

Artículo 6. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 5 de esta Resolución, la valoración y registros contables efectuados hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución, de las obligaciones en moneda extranjera asociadas a solicitudes de adquisición de divisas, se mantendrán al tipo de cambio empleado a tales fines en la oportunidad correspondiente a su registro y valoración.

9. El BCV mediante Resolución N° 09-03-04, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.150 del 31 de marzo de 2009, estableció, entre otros, los siguientes aspectos relacionados con las tasas de interés aplicable sobre operaciones realizadas a través de las tarjetas de crédito, al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017.

Artículo 3. Las tasas de interés activa, que regirán a partir del mes de mayo de 2009, serán publicadas mensualmente por el BCV, mediante Avisos Oficiales dictados al efecto.

Los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley de Instituciones de Sector Bancario:

- No podrán cobrar por sus operaciones activas con tarjetas de crédito, una tasa de interés anual superior al 29 % ni inferior al 17%, para los semestres terminados al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, de acuerdo a los Avisos Oficiales publicados por el BCV, a esas fechas.

- Pagarán por los montos abonados en exceso al total adeudado en tarjeta de crédito o por las sumas que estén registradas a favor del tarjeta-habiente, con exclusión de los instrumentos prepagados, una tasa de interés anual que no podrá ser inferior a la establecida por el BCV para los depósitos de ahorro.

- Podrán cobrar como máximo tres por ciento (3%) anual, adicional a la tasa de interés anual pactada en la respectiva operación de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° de la presente Resolución, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes.

- No podrán cobrar a sus clientes, comisiones, tarifas o recargos en los siguientes supuestos:

- Mantenimiento y renovación de tarjeta de crédito.
- Cobranza de saldos deudores en tarjeta de crédito.
- Emisión de estados de cuenta de tarjeta de crédito.
- Emisión de tarjetas de crédito correspondientes al Nivel 1, establecido de acuerdo con la Circular dictada al efecto por el BCV.
- Reclamos, sean procedentes o no, que realicen los usuarios de las tarjetas de crédito.

- Podrán cobrar una comisión máxima del cinco por ciento (5%) anual, por las operaciones de retiro de efectivo contra tarjetas de crédito.

10. Aporte Especial a la SUDEBAN.

El Artículo 168 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, establece que las contribuciones que deben abonar las instituciones bajo la supervisión de la Superintendencia serán fijadas por ésta a través de normativa prudencial, previa opinión favorable del Ministro o Ministra con competencia en materia de Finanzas, el aporte de las instituciones bancarias estará comprendido entre un mínimo del cero coma cuatro (0,4) por cada mil y un máximo de cero coma ocho (0,8) por cada mil del promedio de los activos del último cierre semestral de cada institución.

La Superintendencia mediante la Resolución N° 038.17 del 18 de mayo de 2017, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10150 del 18 de mayo de 2017, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, mediante Punto de Cuenta N° 040 del 11 de abril de 2017, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Privadas, para el segundo semestre de 2017, correspondiente al cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondientes al ejercicio semestral inmediato anterior de las instituciones bancarias privadas, sometidas a la supervisión y control de este Ente Supervisor, cuya base de cálculo será determinada conforme al total activos promedio del último cierre del semestre. La base de cálculo será: Total Activo mayo 2017 + Total Activo junio 2017, dividido entre dos.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la Resolución N° 013.17 del 30 de enero de 2017, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01446 del 30 de enero de 2017, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (Antes el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas) mediante Punto de Cuenta N° 014 del 16 de enero de 2017, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de este Organismo; correspondiente al primer semestre de 2017, en un cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2016, el referido aporte se cancelará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

11. Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios (FOGADE).

El Fondo de Protección Social de los Depósitos Bancarios, es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo principal es garantizar los fondos captados del público en moneda nacional por las Instituciones Financieras hasta por un importe máximo de Bs. 30.000,00 y ejercer la función de liquidador de estas instituciones y sus empresas relacionadas, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Se establece el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) como aporte semestral que los bancos deben efectuar a FOGADE, mediante primas mensuales equivalentes a un sexto (1/6) de dicho porcentaje, aplicado sobre el total de los depósitos del público que se tengan para el final de cada semestre inmediatamente anterior a la fecha del pago.

2. Resumen de Políticas de Contabilidad de Importancia

Los estados financieros adjuntos del Banco al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, están preparados con base en el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo de ahora en adelante (Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias) y en las normas e instrucciones establecidas por la SUDEBAN, las cuales difieren en algunos aspectos de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), emitidos por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. Las principales diferencias están resumidas a continuación:

- Las VEN-NIF establecen la presentación de estados financieros ajustados por inflación de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín de aplicación VEN-NIF-2 (BA-VEN-NIF-2) como información básica, mientras que las normas de la Superintendencia requiere que los estados financieros básicos de reporte sean presentados con base en el costo histórico, y los estados financieros ajustados por inflación como información complementaria. La Superintendencia mediante las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-25188 y N° SIB-II-GGR-GNP-13992 del 27 de noviembre y 12 de julio de 2017, respectivamente, notificó a las instituciones bancarias, el diferimiento de la presentación de la información complementaria correspondiente al cierre del segundo semestre y primer semestre de 2017, relativa a los estados financieros consolidados o combinados elaborados sobre la base de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como los estados financieros auditados individuales de publicación ajustados por inflación. En tal sentido, dicha información deberá ser presentada al Organismo Supervisor, comparativa con la relativa del cierre del primer semestre de 2018
- El Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias, establece plazos para la desincorporación, reclasificación a otros rubros del balance y registro de provisiones para las partidas incluidas dentro de las conciliaciones bancarias en moneda nacional y moneda extranjera y no conciliadas dentro del plazo establecido dentro del referido Manual. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan reclasificaciones, desincorporaciones ni constitución de provisiones con base a la antigüedad de las partidas.
- Se debe provisionar en su totalidad el capital y los rendimientos por cobrar de las inversiones en títulos valores con más de treinta (30) días de vencidos, y no se deben reconocer en los resultados, los intereses de estas inversiones que se devenguen con posterioridad. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su devengo.
- Las inversiones registradas para negociar no podrán tener un lapso de permanencia en esta categoría mayor a 90 días, contado desde la fecha de su incorporación a la misma. Las VEN-NIF no contemplan limitación alguna en el tiempo en que dichas inversiones se mantengan registradas.
- Las inversiones registradas como disponibles para la venta poseen lapsos de permanencia de un año en libros, contados desde la fecha de su incorporación a dicha categoría, con la excepción de las inversiones de títulos valores emitidos y/o avalados por la nación y todas aquellas inversiones e título de capital en las sociedades de garantías recíprocas. Las VEN-NIF-GE no contemplan limitación alguna en el tiempo en que estas inversiones se mantengan registradas en dicha categoría.
- En los casos en que se hayan registrado contablemente pérdidas consideradas permanentes, originadas por una disminución del valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores, cualquier recuperación posterior del valor razonable de mercado no afecta la nueva base de costo. Las VEN-NIF permiten recuperar deterioro en los casos de títulos de deuda.
- El descuento o la prima de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se amortiza durante la vigencia del título con cargo o abono a la cuenta de Ganancia en inversiones en títulos valores o Pérdida en inversiones en títulos valores, respectivamente, en el grupo Otros ingresos operativos y Otros gastos operativos. De acuerdo con las VEN-NIF, la prima o descuento de las inversiones mantenidas hasta su vencimiento son parte del rendimiento del título valor, por lo que se presentaría como parte de los ingresos financieros.
- El Manual de Contabilidad establece que aquellos créditos cuyo plan de pago original, plazo y demás condiciones acordados previamente, hayan sido modificados por el acreedor, atendiendo a expresa solicitud de refinanciamiento del crédito, efectuada por el deudor deben ser reclasificados a las cuentas de créditos reestructurados. Las VEN-NIF no establecen criterios específicos de contabilización; sin embargo, establecen que para los activos financieros llevados al costo amortizado se reconocerán pérdidas en los resultados del semestre, cuando dicho activo se haya deteriorado.

- Asimismo, el Manual de Contabilidad establece que el plazo para castigar la cartera vencida no podrá ser superior a 24 meses, contados a partir de la fecha de registro de la totalidad del crédito en dicha categoría. Los créditos en litigio, a los 24 meses, contados a partir de la fecha de su registro en dicha categoría, deberán estar provisionados en un 100%.
- Asimismo, cuando un crédito por cuotas mensuales se encuentre vencido y el deudor pague las cuotas atrasadas, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de pasar a vencido. De igual forma, cuando un deudor pague las cuotas pendientes en un crédito por cuotas en litigio y consecuentemente se retire la demanda, el Banco tendrá que reclasificarlo a la categoría que tenía antes de entrar en litigio o vencido. De acuerdo con las VEN-NIF, las cuentas por cobrar se registran con base en su cobrabilidad.
- Los intereses originados por la cartera de créditos vencida o en litigio y los intereses de los créditos clasificados como de alto riesgo o irrecuperables, aún cuando se encuentren vigentes o reestructurados, se consideran ingresos financieros cuando se cobran, los rendimientos generados desde la fecha en que el crédito es considerado vencido, se registran en Cuentas de Orden. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos en base a su cobrabilidad, hasta que el crédito se declara incobrable.
- Se constituyen provisiones sobre la cartera de créditos, de acuerdo a los parámetros y normas emitidas por la SUDEBAN, en función de la evaluación individual de cada crédito, un porcentaje de riesgo para los créditos no evaluados y una provisión genérica del 1%, sobre los saldos de la cartera de créditos al cierre de cada mes, y del 2% para la cartera de microcréditos. Asimismo, se contempla una provisión anticíclica equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) mensual del saldo de la cartera de crédito bruta (Nota 5). Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la provisión genérica y establecen que la provisión por incobrabilidad de los créditos se determine en función de la posible recuperación de los activos, considerando el valor razonable de las garantías.
- Se debe crear una provisión por el monto total de los intereses devengados y no cobrados cuando el crédito a plazo se considere vencido. Los intereses provenientes de los préstamos por cuotas serán provisionados cuando la cuota tenga treinta (30) días de vencida. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento.
- Se provisionan los rendimientos por cobrar sobre cartera de créditos con base en el porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos, excepto para los capitales clasificados bajo las categorías (C), Riesgo Real, (D) Alto Riesgo, y (E) Irrecuperables, cuyos rendimientos deben ser provisionados en un 100%. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan provisión de los rendimientos con base al porcentaje de riesgo aplicado al capital de los créditos que originan dichos rendimientos.
- Aquellos rendimientos que origina la cartera de créditos vigente, que tengan un plazo para su cobro igual o mayor a seis meses, deberán registrarse mensualmente en la porción que le corresponda como ingresos diferidos en la cuenta 275.00 "Ingresos diferidos", hasta tanto éstos sean efectivamente cobrados. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los intereses se reconocen como ingresos cuando se devengan; y sobre los créditos sin riesgo de cobro.
- Los bienes recibidos o adjudicados en pago no podrán conservarse por más de un año, si se trata de bienes muebles o valores, ni por más de tres años, si se trata de bienes inmuebles, contados a partir de la fecha de adjudicación. Según Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no se establecen límites de permanencia de los bienes muebles e inmuebles recibidos en pago, se valoran a su valor de realización o mercado, y se registran como bienes de uso o activos para la venta, dependiendo de su destino.
- El Manual de Contabilidad establece que el costo original de un bien de uso está determinado por su costo de adquisición o construcción, según sea el caso. Las VEN-NIF permiten la revaluación de los bienes de uso, registrándose dicho incremento en el valor del activo como un Superávit por revaluación dentro del patrimonio.
- Las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17 de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, emitidas por la SUDEBAN, establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias, algunos de los aspectos comunes e importantes señalados en ambas resoluciones, son los siguientes:

Artículo 3. Sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Contabilidad para Instituciones Bancarias y demás normas que rigen la

materia, las Instituciones Bancarias aplicarán la medida de revaluación de activos de obligatorio cumplimiento, previo proceso de evaluación y autorización de este Ente Supervisor en los siguientes términos:

a. Sobre los bienes de su propiedad que mantengan registrados a la fecha de entrada en vigencia de las resoluciones en el grupo 170 "Bienes de Uso" que se encuentren en funcionamiento, exceptuado los saldos de las cuentas que se detallan a continuación:

- 1.1 Cuenta 171.00 "Terrenos"
- 1.2 Cuenta 176.00 "Obras en ejecución"
- 1.3 Cuenta 177 "Otros bienes".

b. Conforme al valor que se obtenga de los avalúos realizados por peritos Avaluadores inscritos en el registro que al efecto lleva este Ente de Supervisión Bancaria.

c. La metodología usada debe ser transparente comprobable y documentada, la cual debe ser efectuada por personas que no presten o hayan prestado sus servicios a la Institución evaluada hasta por los últimos cinco (5) años después de finalizado el servicio de peritaje de avalúo, cualquier otro servicio, colaboración, asesoría entre otras, todo ello, al efecto que no concurran conflictos de interés que permitan la manipulación de los datos y valores y deberá estar a disposición de este organismo.

d. El valor de registro se determinará en función del valor razonable del avalúo, el cual deberá ser certificado mediante informe por un Auditor Externo, inscrito en el "Registro de las personas jurídicas encargadas de realizar auditorías externas a las instituciones bancarias" que al efecto lleva esta Superintendencia.

e. El importe de la revaluación no podrá superar el total del patrimonio primario (Nivel I) de la Institución Bancaria, considerando los parámetros establecidos en la norma que regula el índice de adecuación total.

Artículo 7. El saldo mantenido en la cuenta 351 "Ajuste por Revaluación de bienes", no podrá ser aplicado, utilizado ni reclasificado para capitalización, reparto de dividendos, provisiones, enjugar pérdidas, ni por otro concepto.

De acuerdo con las VEN-NIF-GE se presentan como parte de los bienes de uso con crédito a patrimonio, adicionalmente, se reconoce un impuesto sobre la renta diferido sobre el monto de la revaluación. La Norma de la SUDEBAN antes señalada, no establece el registro del Impuesto Diferido, resultado de la revaluación.

- Las mejoras sustanciales a las propiedades arrendadas se registran como gastos amortizables y se muestran dentro del grupo de Otros Activos. De acuerdo con las VEN-NIF se presentan como parte de los bienes de uso.
- Los bienes que la institución ha dejado de usar sin haberseles dado otro destino que justifique su inclusión en otra cuenta se registran en el rubro de bienes fuera de uso, estos bienes deben desincorporarse de las cuentas del activo en el término de veinticuatro (24) meses de su situación de desuso, en este sentido el Banco, constituye un apartado mensual del 4,167%, a partir del mes siguiente a la fecha de ingreso en esta cuenta hasta alcanzar el ciento por ciento (100%) del saldo, cumplido con el tiempo máximo de permanencia, son desincorporados contra el apartado voluntario y se mantienen en Cuentas de Orden en la cuenta 819.00 "Otras Cuentas de Registro", hasta que se le asigne un nuevo uso o se venda. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), se presentan al costo o valor de mercado, el que sea menor, y se registran como bienes de uso o activos para la venta dependiendo de su destino.
- La utilidad proveniente de la venta de bienes de uso, bienes realizables y bienes fuera de uso, que se efectúen a plazos y/o con financiamiento, debe diferirse hasta que sean efectivamente cobradas, y se presentan en el rubro de Otros Pasivos como Ganancias Diferidas por Ventas de Bienes. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), la utilidad en venta de activos se reconoce como ingresos cuando se devengan.
- Los Gastos Diferidos corresponden a erogaciones no reconocidas totalmente como gastos del ejercicio en que se incurren y se distribuyen en los ejercicios que recibirán los beneficios de los mismos. Se amortizan por el método de línea recta en un plazo no mayor de 4 años. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.

- Los Gastos Diferidos correspondientes a las erogaciones efectuadas por el Proyecto de Incorporaciones del Chip en las tarjetas de débito, créditos y demás tarjetas de financiamiento de pago electrónico, serán amortizados en plazos desde 1 año hasta 6 años, aplicables a partir del año 2011. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan el registro de algunos de estos gastos diferidos.

- Los gastos asociados al proceso de reconversión monetaria se difieren y serán amortizados, según su naturaleza, en un plazo comprendido entre uno y seis años, con base en el método de línea recta. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los gastos incurridos en la adecuación al proceso de reconversión monetaria deberán ser reconocidos como gastos del semestre en el cual se incurran.

- Se debe efectuar una evaluación cada 90 días de la cobrabilidad de las partidas registradas en el rubro de otros activos, aplicando criterios similares a los establecidos sobre la cartera de créditos. Asimismo, se establecen porcentajes adicionales de provisión específica en función a la permanencia de las partidas en este rubro. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), no contemplan la creación de esta provisión con base a plazos de vencimiento, y establecen que la provisión por incobrabilidad de los otros activos se determine en función de la posible recuperación de los activos.

- Comisiones cobradas. Las comisiones cobradas en el otorgamiento de préstamos, según normas de la SUDEBAN, se registran como ingresos al momento del cobro, mientras que según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF) se difieren y se registran como ingresos durante la vigencia del préstamo.

- Para las cuentas de orden contingentes que se originen de garantías otorgadas al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, se deberá constituir una provisión genérica del 1% y otra específica con base en los lineamientos establecidos para las operaciones de crédito. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), no contemplan esta provisión.

- La Resolución N° 198 de fecha 17 de junio de 1999, emitida por la SUDEBAN, establece que deben reconocerse los impuestos diferidos activos y pasivos, correspondientes al monto de impuesto esperado a recuperar o pagar sobre las diferencias temporarias entre los valores en libros reportados y sus correspondientes bases tributarias. Asimismo, establece que la provisión para cartera de créditos, no podrá ser considerada una diferencia temporal, el impuesto sobre la renta diferido deberá registrarse sobre las provisiones de cartera de crédito clasificada como alto riesgo o irrecuperable. Adicionalmente, no se podrá reconocer impuesto diferido por un monto mayor al impuesto sobre la renta corriente. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), establece que deben reconocerse impuestos diferidos por todas las diferencias temporales existentes entre el balance fiscal y el balance financiero.

- A los fines del estado de flujos del efectivo, se consideran como efectivo y equivalentes de efectivo, los saldos mantenidos en el rubro de Disponibilidades incluyendo el encaje legal mantenido en el BCV. No se consideran como equivalentes de efectivo ciertos rubros de la cartera de inversiones, representados por instrumentos de inversión negociables convertibles en efectivo a corto plazo. Los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), consideran como equivalentes de efectivo las inversiones líquidas y fácilmente convertibles en efectivo y cuyo vencimiento sea igual o inferior a tres (3) meses.

- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los saldos en moneda extranjera deben valorarse utilizando el valor esperado de los flujos de efectivo en bolívares que se pudieran obtener al vender los activos o requerir para el pago de los pasivos, determinado con base en los valores pactados en transacciones similares de venta de activos o pagos de pasivos realizadas en el mercado a la fecha.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-19447, de fecha 06 de julio de 2016, la cual contempla la Resolución N° 116.16 del 6 de julio de 2016, relativa las "Normas relativas a la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado", algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 2. El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias, en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado, será contabilizado en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas de divisas" y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conforman el saldo de la subcuenta.

Artículo 3. El saldo registrado en la subcuenta N° 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

- c.) Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
- d.) Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
- e.) Aumentos de capital social.
- f.) Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre otros, siempre y cuando éstos sean en Bolívares.
- g.) Constitución de la provisión de Impuesto Sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización a Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 4. Cuando la Institución Bancaria en virtud de su situación financiera no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada subcuenta N° 354.04 en los conceptos señalados en el Artículo anterior; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, este Organismo previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio; no obstante a lo anterior, una vez autorizada su aplicación deberá efectuar el apartado del cincuenta por ciento (50%) de los resultados a Superávit Restringido de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 329.99 del 28 de diciembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.859 del 29 de diciembre de 1999.

Artículo 5. El saldo mantenido en la cuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas de divisas" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonio Total", previsto en la Resolución emitida por la Superintendencia contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

De estos registros, las Instituciones Bancarias deberán llevar un control de la identificación de cada uno de los montos que conforman la mencionada cuenta, el cual se mantendrá a la disposición de la Superintendencia.

- Mediante la circular N° SIB-II-GGR-GNP-18922 de fecha 29 de junio de 2016, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), dicta las normas de "Registro de los beneficios netos originados en las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias por su participación en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado", en vista, de la posible participación de las Instituciones Bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado y considerando la adquisición y tenencia de divisas y de títulos emitidos por el sector público nacional en moneda extranjera adquiridos con la finalidad de realizar operaciones en dichos mercados, cuya venta generaría beneficios que ameritan criterios regulatorios de contabilización por parte de ese Organismo para su adecuada aplicación y/o administración, instruye lo siguiente:

a) Los beneficios netos realizados y no realizados que se originen en virtud de la participación de esa Institución en los citados mercados con tipo de cambio complementario flotante de mercado, serán contabilizados temporalmente en la subcuenta 354.03 "Ganancia y pérdida realizada por operaciones en el Sistema Marginal de Divisas" hasta tanto este Organismo emita la normativa correspondiente.

En caso, que la Institución tenga alguna ganancia y pérdida producto de su participación en los mencionados mercados antes de la emisión de la presente Circular, y el registro contable de ésta fue realizada en otra cuenta y subcuenta distinta a la aquí señalada, deberá reclasificarla a la subcuenta 354.03 antes identificada, para el cierre de los estados financieros del 30 de junio de 2016.

b) La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, se contabilizará directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Resolución N° 074.16 del 7 de abril de 2016, relativa a "Normas Relativas a la Aplicación y Registro de los Beneficios Netos Originados por el Efecto de la Actualización al Tipo de Cambio Oficial de conformidad con la Resolución N° 16-03-01 del 29 de marzo de 2016 del Banco Central de Venezuela (BCV)", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Ordinaria N° 40.879 del 5 de abril de 2016, la cual establece que el importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 16-03-01 de fecha 29 de marzo de 2016, emanada del Banco Central de Venezuela sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de los activos y pasivos en moneda extranjera, deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

El saldo neto acreedor reflejado al 31 de marzo de 2016 en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacional que se hayan generado hasta la presente fecha por la valoración y negociaciones de los títulos valores de la Deuda Pública Nacional emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, y demás activos expresados en moneda extranjera
2. Aumentos de capital social.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización al Organismo Supervisor para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

En caso que la institución bancaria en virtud de su situación financiera, no amerite aplicar el saldo registrado en la mencionada cuenta en los conceptos señalados, o en todo caso, si una vez aplicado dichos conceptos, existen importes excedentarios, la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa solicitud y evaluación podrá autorizar su aplicación a los resultados del ejercicio.

El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonio Total", previsto en la Resolución emanada del Ente Supervisor contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

Las instrucciones impartidas en esta Resolución deben ser consideradas a partir del cierre de los estados financieros del mes de marzo de 2016.

- Las partidas activas y pasivas en moneda extranjera que conforman los Estados Financieros de las Instituciones Bancarias deben estar registrados y Valorados al tipo de cambio fijado al efecto por el Banco Central de Venezuela.

De acuerdo con los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF-GE), los beneficios netos generados por operaciones en moneda extranjera, se registran en resultados.

Administración Integral de Riesgo –

El Banco está expuesto principalmente a los riesgos de crédito, de mercado y operacional. La política de riesgo empleada por el Banco para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:

- Riesgo de crédito: el Banco asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento. La exposición al riesgo de crédito es monitoreada por el Banco mediante un análisis regular de la capacidad de pago de los prestatarios. El Banco estructura el nivel de riesgo de crédito colocando límites en relación con un prestatario o grupo de prestatarios.
 - Riesgo de mercado: el riesgo de mercado se materializa en una Institución Financiera cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la institución mantiene en portafolios de inversión o en posiciones contingentes, resultando una pérdida para la institución. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgos: riesgo de precio y riesgo de liquidez. Dentro del riesgo de precio se incluye el riesgo de tasas de interés, el riesgo de cambio y el riesgo de precio de acciones.
 - El riesgo de tasa de interés se materializa por los descalces temporales existentes entre los activos y pasivos del balance. Este descalce, ante cambios adversos en las tasas de interés, genera un impacto potencial sobre el margen financiero de la institución. El Banco, establece una exposición máxima a asumir ante el cambio en la tasa de interés. Este límite se fija como la pérdida máxima que el Banco está dispuesto a asumir ante una variación importante. Esta variación es analizada por el Comité Integral de Riesgo mensualmente.
 - El riesgo de tasa de cambio es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en las tasas de divisas. Las operaciones del Banco son esencialmente en bolívares. El Banco identifica una oportunidad de mercado a corto y mediano plazo, las inversiones podrán ser colocadas en instrumentos de divisas, atendiendo los límites regulatorios establecidos. El grado de este riesgo que asume el Banco es determinado por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio (cuanto mayor sea la posición o cuanto mayor sea la volatilidad del tipo de cambio, mayor será el riesgo). La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta (no calzada) en cada moneda.
- El Banco revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, colocaciones overnight, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos, préstamos y garantías.
- Riesgo operacional: el Banco lo asume como la pérdida resultante de deficiencias o fallos de los procesos internos, recursos humanos o sistemas, o aquellas derivadas de circunstancias externas

Otras prácticas contables seguidas por el Banco, son las siguientes:

Inversiones en Títulos Valores

Las inversiones en Títulos Valores se clasifican de acuerdo con la intención de negociación que tenga la Gerencia para cada tipo de título:

- Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias: Corresponden a las colocaciones de excedentes que efectúen las instituciones en el Banco Central de Venezuela, en obligaciones overnight y en obligaciones emitidas por instituciones financieras del país. Se registran a su valor de realización. Para las inversiones en títulos emitidos por instituciones financieras y los emitidos por el BCV, el valor de realización es su costo o valor nominal. Igualmente, en esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores, que han sido compradas al Banco Central de Venezuela bajo compromiso contractual en firme de revenderlos en un plazo y a un precio convenido. Se registran al valor pactado, manteniéndose éste durante la vigencia del contrato.
- Inversiones en Títulos Valores para Negociar: Corresponden a valores o instrumentos de inversiones negociables, convertibles en efectivo en el corto plazo (hasta 90 días). Estos títulos valores, independientemente de su vencimiento, deberán ser necesariamente negociados y desincorporados, en un lapso que no podrá exceder de 90 días desde la fecha de su incorporación a esta cuenta. Se registran a su valor razonable de mercado.

Si las inversiones en títulos valores para negociar corresponden a instrumentos denominados en moneda extranjera, en primer lugar se debe obtener el valor razonable en dicha moneda y luego traducirlo a moneda nacional al tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio, para así obtener el valor razonable en moneda nacional.

Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta: Se registran las inversiones en títulos valores de deuda o de capital respecto de las cuales se tiene la intención de mantenerlas disponibles para la venta. Se clasifican en esta categoría aquellos títulos que no pueden incluirse como inversiones en títulos valores para negociar, inversiones en títulos valores mantenidas hasta su vencimiento o inversiones en empresas filiales y afiliadas. Estas inversiones no podrán tener un lapso de permanencia en esta cuenta mayor a un (1) año, contado desde la fecha de su incorporación a esta cuenta, a excepción de las inversiones en títulos valores emitidos y/o avalados por la Nación y a todas aquellas inversiones en títulos de capital en las Sociedades de Garantías Recíprocas, según lo establecido en la Circular N° SBIF-DSB-II-GGTE-GNP-06459, de fecha 4 de mayo de 2009.

Las inversiones en títulos valores disponibles para la venta que no cotizan en bolsas de valores se registran al costo de adquisición y deben valuarse a su valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado), entendiéndose por éste el valor presente del flujo de efectivo futuro que generará la inversión. Para estos títulos se admitirá como valor razonable o valor razonable fácilmente determinable (valor de mercado) el precio promedio obtenido del Reuters o cualquier otro sistema similar. Si de la revisión efectuada por la Superintendencia se determina que la institución financiera utilizó un precio promedio (diario o mensual) que desvirtúa la correcta valoración de un título valor, la Superintendencia instruirá los ajustes a que hubiere lugar. Cualquier aumento o disminución posterior en su valor justo será reconocido como ganancia o pérdida no realizada, en el patrimonio, en la subcuenta 371.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en títulos valores disponibles para la venta".

- Inversiones Mantenido hasta su Vencimiento: Están constituidas por títulos de deuda adquiridos con la intención firme de mantenerlos hasta su vencimiento, salvo excepción regulatoria de autorización por parte de SUDEBAN; o con notificación a la SUDEBAN, cuando se trate de títulos de la deuda pública nacional en moneda extranjera emitidos por la República o entes descentralizados, que sean vendidos a través del SICAD II, de acuerdo a lo previsto en la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10025, de fecha 01 de abril de 2014. Se registran al costo de adquisición, el cual debe guardar consonancia con el valor de mercado a la fecha de adquisición o compra, ajustado posteriormente por la amortización de las primas o descuentos, las cuales se amortizan durante el plazo de vigencia del título.
- Inversiones de Disponibilidad Restringida: En esta cuenta se registran las inversiones en títulos valores emitidos por instituciones nacionales o extranjeras, que cumplan con las características establecidas en la descripción del grupo Inversiones en Valores y que a la fecha de la información su disponibilidad esté restringida, debido a que se los ha cedido en garantía, la institución ha captado fondos para invertir exclusivamente en éstos o existe otro motivo para que no se tenga libre disponibilidad sobre estos títulos.

En esta cuenta también se registran los fondos entregados a otra institución en fideicomiso siempre que su disponibilidad esté restringida, así como, aquellos depósitos a la vista en otra institución financiera, que se encuentren bloqueados, congelados o cedidos en garantía. Igualmente, se registran las inversiones en títulos valores adquiridas en operaciones de reporte.

- Inversiones en Otros Títulos Valores: En esta cuenta se registran los fideicomisos de inversión, así como, aquellas inversiones que no han sido incluidas en las categorías anteriores.

En las Inversiones en Obligaciones por Fideicomisos de Inversión, emitidos por Instituciones Financieras, se registran los montos entregados en fideicomiso a otras instituciones bancarias, que no tenga ningún tipo de restricción y cuyo activo subyacente sea efectivo o títulos valores; en el caso de ser en títulos valores, deberá ajustarse mensualmente dicha inversión siguiendo los parámetros de valoración de acuerdo al tipo de título valor y según la clasificación inicial asignada a la inversión, antes de ser entregada en fideicomiso.

Asimismo, se registran en esta cuenta las inversiones que efectúen las instituciones bancarias en títulos valores que no se encuentren enmarcados en las otras clasificaciones, en los cuales se incluyen aquellos emitidos por instituciones u organismo del Estado para apoyar a los sectores estratégicos en función de las políticas económicas del país. Estos títulos valores se registran al costo de adquisición.

Sólo se valorarán aquellos que sean negociables y de acuerdo con las características particulares de cada emisión, en este caso la variación entre el valor razonable al cierre del mes anterior y el valor razonable a la fecha de cierre del mes actual, representa una pérdida o ganancia no realizada y en consecuencia no debe ser incluida en los resultados del ejercicio; por lo cual debe presentarse por separado como un saldo neto dentro del patrimonio, en la subcuenta 372.01 "Ganancia o pérdida no realizada en inversiones en otras obligaciones negociables".

Igualmente, se registran en esta cuenta las colocaciones que efectúen las instituciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en:

- La legislación que regula la materia bancaria, específicamente en aquellas instituciones que tengan por objeto crear, estimular, promover y desarrollar el sistema microfinanciero y microempresarial del país.
- La Ley que rige la materia de crédito para el Sector Agrícola.
- La Ley que reglamenta el Sector Turismo.

Transferencias:

Toda transferencia entre las diferentes categorías de inversiones, o cuando se vendan por circunstancias distintas a las indicadas en el Manual de Contabilidad o se reclasifiquen a otra categoría debe ser autorizada por la SUDEBAN, anexando a la solicitud de autorización los soportes que evidencien el valor razonable de mercado o valor en libros según corresponda y los comprobantes contables respectivos, que se generen al efecto, conjuntamente con la aprobación del comité de tesorería de la institución financiera o por quien haga sus veces, entre otros. La Gerencia de Inspección de la SUDEBAN, tramitará dicha solicitud, siempre y cuando la Institución consigne toda la documentación antes señalada.

Las inversiones que sean vendidas antes de vencimiento y que hayan cumplido cualquiera de las siguientes condiciones, podrán considerarse como inversiones mantenidas al vencimiento (sin afectar su clasificación original); a) cuando la venta ocurre tan cerca de la fecha de vencimiento que cualquier riesgo de tasa de interés esté extinguido; esto quiere decir, que cualquier cambio en las tasas de interés de mercado, no tendrá un efecto significativo en el valor de la realización de la inversión o b) la venta de la inversión ocurre después de haberse cobrado una porción sustancial (más del 85%) del monto de capital pendiente al momento de la adquisición.

Valuación:

- Las ganancias o pérdidas realizadas de las inversiones en títulos valores para negociar, se registran en los resultados del semestre. Las ganancias o pérdidas no realizadas, generadas por las inversiones en títulos valores disponibles para la venta, se incluyen en una cuenta separada formando parte del patrimonio.
- Las ganancias o pérdidas por transferencias entre categorías de inversión, tienen el siguiente tratamiento contable:
- De títulos valores para negociar a títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia y la diferencia con el valor razonable anterior, se registrará en los resultados del ejercicio.
- De títulos valores disponibles para la venta o mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores para negociar: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, se reconoce inmediatamente en resultados la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia.
- De títulos valores disponibles para la venta a títulos valores mantenidos hasta su vencimiento: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada se continúa reportando por separado en el patrimonio y se va amortizando durante la vida del valor de deuda como un ajuste de su rendimiento.
- De títulos valores mantenidos hasta su vencimiento a títulos valores disponibles para la venta: El valor a registrar se calculará a su valor razonable al momento de la transferencia, la ganancia o pérdida no realizada a la fecha de la transferencia se reconoce y el saldo neto se presenta por separado dentro del patrimonio.

Custodios de los títulos valores

Las instituciones financieras deben solicitar en forma semestral a los custodios de sus títulos valores, que remitan directamente a la Gerencia General de Inspección de la SUDEBAN, la información sobre los títulos valores que tengan en custodia de terceros.

Dicha información debe ser remitida a la SUDEBAN, directamente por los custodios dentro de los quince (15) días hábiles bancarios siguientes al semestre que se informa.

Uso de Estimaciones en la Preparación de los Estados Financieros.

La preparación de los estados financieros y sus notas requiere que la Gerencia haga estimaciones razonables que afectan los montos de activos y pasivos, la divulgación de los activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como los ingresos y gastos durante los períodos cubiertos por dichos estados financieros. Los resultados reales pueden variar con respecto a dichas estimaciones.

Bienes de Uso.

Los bienes de uso se presentan al costo neto de la depreciación acumulada, la cual se calcula por el método de línea recta. Las partidas que incrementan sustancialmente la vida útil de los activos son capitalizadas. Los costos de mantenimiento y reparaciones ordinarias se imputan a gastos a medida en que se incurren. Para fines contables y fiscales se usan vidas útiles estimadas iguales, de acuerdo con el siguiente detalle:

	Vida útil Estimada
Edificaciones	40 años
Mobiliarios	10 años
Otros Equipos Relacionados al Proyecto de Incorporación del Chip	10 años
Equipos	8 años
Equipos de Transporte y Equipos de Reversión Monetaria	5 años
Equipos de Computación	4 años

Provisión para Obligaciones Sociales.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco acumula el pasivo correspondiente a la indemnización de antigüedad de los trabajadores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinaria del 7 de mayo de 2012.

Ingresos y Gastos Financieros.

Los rendimientos sobre préstamos, inversiones y cuentas por cobrar se reconocen como ingresos financieros cuando se devengan, excepto los rendimientos por cobrar sobre la cartera de inversiones con más de 30 días de vencida y los rendimientos que origina la cartera de créditos desde el momento que ingresa a vencida o en litigio se reconocen como ingresos sólo cuando son efectivamente cobrados.

Los intereses cobrados por anticipado se incluyen en el rubro de Otros Pasivos como ingresos diferidos y se registran como ingresos cuando se devengan; asimismo, los intereses por cobrar por plazos mayores o igual a seis meses se registran como ingresos cuando se cobran.

Los intereses por captaciones del público por obligaciones y por financiamientos obtenidos se registran como gastos financieros a medida que se causan.

3. Banco Central de Venezuela

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el saldo de la cuenta del Banco Central de Venezuela, incluye Bs. 248.219.059.704 y Bs. 41.944.277.491, respectivamente, correspondientes a los saldos de Encaje Legal en Moneda Nacional.

4. Inversiones en Títulos Valores

El detalle de las Inversiones en Títulos Valores, clasificadas de acuerdo con la intención de la Gerencia, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias	5.091.668.067	385.161.000
Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta	5.763.910.022	7.762.245.734
Inversiones en Títulos Valores Mantenedas hasta su Vencimiento	2.315.223.388	2.331.659.173
Inversiones de Disponibilidad Restringida	22.960.271	21.643.063
Inversiones en Otros Títulos Valores	<u>24.201.983.528</u>	<u>1.942.315.550</u>
	<u>37.395.745.276</u>	<u>12.443.024.520</u>

4.1 El valor según libros de las Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias, mantenidas por el Banco, y presentadas a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

		31 de diciembre de 2017	
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros
Colocaciones en el Banco Central de Venezuela			
Otros Certificados de Depósitos	6,00% - 7,00%	<u>4.764.951.000</u>	<u>4.764.951.000</u>
		<u>4.764.951.000</u>	<u>4.764.951.000</u>
Operaciones interbancarias			
Certificados de Depósitos	6,00%	<u>326.717.067</u>	<u>326.717.067</u>
		<u>326.717.067</u>	<u>326.717.067</u>
Total Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias		<u>5.091.668.067</u>	<u>5.091.668.067</u>

30 de junio de 2017

Colocaciones en el Banco Central de Venezuela

	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otros Certificados de Depósitos	6% - 7%	385.161.000	385.161.000
Total Colocaciones en el Banco Central de Venezuela y Operaciones Interbancarias		385.161.000	385.161.000

4.2 Al 31 de diciembre y 30 de junio 2017, el Banco no mantiene inversiones en Títulos Valores Para Negociar

4.3 Las inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, presentadas a su valor razonable de mercado, en bolívares, son las siguientes:

31 de diciembre de 2017							
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia no Realizada	Pérdida no Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	-	836.647.000	1.028.263.244	38.592.199	-	1.066.855.443
Vebo 2033	14,13%	-	710.826.000	874.721.160	95.556.330	-	970.277.490
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50% - 15,25%	-	503.779.000	618.368.822	33.229.789	-	651.598.611
Títulos Interés Fijo (TIF) 2022	16,00%	-	343.802.531	421.514.794	-	(33.963.391)	387.551.403
Vebo 2032	14,17%	-	268.510.000	300.731.200	23.870.539	-	324.601.739
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018	16,00% - 18,00%	-	307.790.000	380.942.888	-	(68.863.602)	312.079.286
Títulos Interés Fijo (TIF) 2029	15,50%	-	163.509.000	213.266.914	10.252.014	-	223.518.928
Títulos Interés Fijo (TIF) 2024	16,25%	-	195.000.000	239.563.230	-	(22.910.430)	216.652.800
Títulos Interés Fijo (TIF) 2021	16,50%	-	162.960.000	215.158.206	-	(458.406)	214.699.800
Vebo 2031	15,16%	-	145.093.000	163.229.625	25.436.544	-	188.666.169
Vebo 2021	14,80%	-	130.000.000	155.116.862	16.208.838	-	171.325.700
Títulos Interés Fijo (TIF) 2031	15,00%	-	121.424.000	135.568.369	23.554.019	-	159.122.388
Vebo 2029	15,16%	-	111.993.000	146.472.621	-	(3.121.581)	143.351.040
Títulos Interés Fijo (TIF) 2030	15,65%	-	109.774.000	142.334.395	-	(1.257.681)	141.076.714
Vebo 2020	14,37%	-	85.227.000	108.222.353	-	(4.245.413)	103.976.940
Títulos Interés Fijo (TIF) 2020	17,00%	-	80.000.000	97.554.373	-	(4.466.693)	93.087.680
Vebo 2023	14,80%	-	65.000.000	82.895.345	1.530.880	-	84.426.225
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 - Costo de Adquisición US\$ 5.475.060	5,25%	6.829.700	68.297.000	54.750.599	13.493.130	-	68.243.729
Vebo 2028	15,25%	-	50.000.000	64.015.650	-	(15.650)	64.000.000
Vebo 2022	14,46%	-	50.000.000	63.015.650	-	(571.450)	62.444.200
Vebo 2024	15,05%	-	55.000.000	69.333.715	-	(10.378.060)	58.955.655
Vebo 2019	14,12%	-	30.000.000	38.709.390	-	(5.327.760)	33.381.630
Títulos Interés Fijo (TIF) 2026	15,00%	-	10.000.000	11.695.271	1.429.729	-	13.125.000
Bonos Soberano 2026 Costo de Adquisición US\$ 1.773.280	11,75%	1.823.100	18.185.423	17.688.471	-	(13.574.019)	4.114.452
		8.652.800	4.622.816.954	5.649.133.147	283.154.011	(169.154.136)	5.757.133.022
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5)	-	-	6.777.000	6.777.000	-	-	6.777.000
		-	6.777.000	6.777.000	-	-	6.777.000
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		8.652.800	4.629.593.954	5.649.910.147	283.154.011	(169.154.136)	5.763.910.022

30 de junio de 2017							
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia no Realizada	Pérdida no Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional							
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	-	836.647.000	986.239.484	145.743.907	-	1.131.983.391
Vebo 2033	14,39%	-	710.826.000	806.375.830	153.573.358	-	959.949.188
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50% - 15,25%	-	503.779.000	570.000.798	83.554.690	-	653.555.488
Títulos Interés Fijo (TIF) 2022	16,00%	-	343.802.531	421.514.794	-	(7.741.572)	413.773.222
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018	16,00% - 18,00%	-	307.790.000	380.942.889	-	(30.872.105)	350.070.784
Vebo 2032	14,39%	-	268.510.000	300.731.200	44.388.194	-	345.119.394
Títulos Interés Fijo (TIF) 2024	16,25%	-	195.000.000	239.563.230	-	(8.314.485)	231.248.745
Títulos Interés Fijo (TIF) 2029	15,50%	-	163.509.000	213.266.915	-	(3.119.425)	210.147.490
Títulos Interés Fijo (TIF) 2021	16,50%	-	162.960.000	215.158.206	4.795.587	-	219.953.793
Vebo 2031	15,39%	-	145.093.000	163.229.625	24.699.907	-	187.929.532
Vebo 2021	15,04%	-	130.000.000	155.116.862	24.215	(2.197.807)	153.163.270
Títulos Interés Fijo (TIF) 2031	15,00%	-	121.424.000	135.568.369	20.499.477	-	156.067.846
Vebo 2029	15,49%	-	111.993.000	146.472.621	-	(2.535.298)	143.937.323
Títulos Interés Fijo (TIF) 2030	15,65%	-	109.774.000	142.334.396	-	(1.249.009)	141.085.387
Títulos Interés Fijo (TIF) 2020	17,00%	-	80.000.000	97.554.373	6.464.347	-	104.018.720
Vebo 2020	14,79%	-	85.227.000	108.222.352	809.657	-	109.032.009
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 - Costo de Adquisición US\$ 5.475.060	5,25%	6.829.700	68.297.000	54.750.599	13.896.765	-	68.647.364
Vebo 2023	15,04%	-	65.000.000	82.895.345	1.580.410	-	84.475.755
Vebo 2019	14,54%	-	30.000.000	38.709.390	-	(3.832.800)	34.876.590
Vebo 2024	15,29%	-	55.000.000	69.333.715	-	(6.156.370)	63.177.345
Vebo 2028	15,49%	-	50.000.000	64.015.650	824.700	-	64.840.350
Vebo 2022	14,79%	-	50.000.000	63.015.650	-	(3.098.850)	59.916.800
Bonos Soberano 2026 Costo de Adquisición US\$ 1.773.280	11,75%	1.823.100	18.185.423	17.688.470	-	(8.277.515)	9.410.955
Títulos Interés Fijo (TIF) 2026	15,00%	-	10.000.000	11.695.271	504.729	-	12.200.000
		8.652.800	4.622.816.954	5.484.396.034	501.579.943	(77.395.236)	5.908.580.741

30 de junio de 2017							
	Rango de Intereses/ Participación	Valor Nominal US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Adquisición Amortizado	Ganancia no Realizada	Pérdida no Realizada	Valor en Libros/Valor Razonable de Mercado
Bonos y Obligaciones Administración descentralizada							
Certificado de Participación - Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES-AGRICOLAS 2017) (Nota 5)	4,00%	-	1.846.887.993	1.846.887.993	-	-	1.846.887.993
		-	1.846.887.993	1.846.887.993	-	-	1.846.887.993
Participación en Empresas Privadas no Financieras del País							
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) (Nota 5)	-	-	6.777.000	6.777.000	-	-	6.777.000
		-	6.777.000	6.777.000	-	-	6.777.000
Total Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta		8.652.800	6.476.481.947	7.338.061.027	501.579.943	(77.395.236)	7.762.245.734

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, la inversión en la Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR) por Bs. 6.777.000, corresponde a acciones nominativas adquiridas por el Banco, en el mes de octubre de 2013, como Socio tipo "B", conjuntamente con otros bancos públicos y privados del país. SOGATUR, nace en cumplimiento a los Artículos 82, 83 y 84 de la Ley Orgánica para el Turismo, con la intención de apoyar a los pequeños y medianos empresarios, emprendedores y prestadores de servicios turísticos que no tienen un respaldo suficiente ante el sector bancario, para incluirlos en el sistema, a través del otorgamiento de fianzas técnicas y financieras.

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	199.280.517	252.537.022	1.846.887.993	1.846.887.993
Entre seis meses y un año	112.798.770	128.405.865	229.247.809	252.537.023
Entre uno y cinco años (*)	1.134.711.081	1.154.042.227	1.284.204.743	1.282.448.092
Entre cinco y diez años (*)	377.274.132	421.176.033	400.512.800	421.176.033
Más de diez años	<u>3.939.845.522</u>	<u>3.693.749.000</u>	<u>4.001.392.389</u>	<u>3.535.011.886</u>
	5.763.910.022	5.649.910.147	7.762.245.734	7.338.061.027

(*) Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta, incluidos en estos plazos, mantenidos en divisas (US\$), son los siguientes:

	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Costo de Adquisición (US\$)
Entre uno y cinco años	6.824.373	5.475.060	6.864.736	5.475.060
Entre cinco y diez años	<u>412.476</u>	<u>1.773.280</u>	<u>9.410.956</u>	<u>1.773.280</u>
	7.236.849	7.248.340	16.275.692	7.248.340

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	90 meses	136 meses
Bonos y Obligaciones Administración Descentralizada	-	3 meses

Los rubros de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluyen las ganancias o pérdidas generadas por la venta de Inversiones Disponibles para la Venta, según el siguiente detalle, en bolívares:

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Ventas / Vencimientos en Moneda Nacional y Extranjera	<u>1.896.810.019</u>	<u>3.729.742.080</u>
	1.896.810.019	3.729.742.080
Ganancia en Venta	<u>158.470.041</u>	<u>92.380.727</u>
Saldo al final del Semestre	<u>158.470.041</u>	<u>92.380.727</u>
Pérdida en Venta	-	<u>(484.160)</u>
	-	(484.160)

Al 31 de diciembre de 2017, los vencimientos de capital incluyen Bs. 1.846.887.993, correspondientes a los Certificados de Participación BANDES/Agrícola, los cuales vencieron en el mes de septiembre de 2017, y fueron pagados por su emisor.

A continuación se presenta el movimiento de la Ganancia o Pérdida Neta no Realizada, originada durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, registradas en la cuenta de Ganancia o Pérdida no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles para la Venta y Otras Obligaciones Negociables, en el rubro del Patrimonio, en bolívares:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Saldo al Inicio del Semestre	437.077.802	120.782.249
Ganancias Realizadas en Venta de DPNS	-	476.386
Pérdidas Realizadas en Venta de DPNS	(162.040.002)	(82.232.632)
Pérdida Realizada por Amortización de Tenencia	(2.030.306)	(2.077.013)
Ganancias (Pérdidas) No Realizadas por Valoración de Mercado	(148.144.831)	400.128.812
Ganancia No realizada en Otras Obligaciones Negociables (Nota 4.6)	<u>1.187.696.517</u>	-
	<u>875.481.378</u>	<u>316.295.553</u>
Saldo al Final del Semestre	1.312.559.180	437.077.802

4.4 Las inversiones en Títulos Valores Mantenidas Hasta su Vencimiento, corresponden a Títulos Valores sobre los cuales el Banco tiene la intención firme y la capacidad de mantenerlos hasta su vencimiento. El detalle de las mismas, en bolívares, es el siguiente:

31 de diciembre de 2017					
Rango de Intereses	Valor Nominal en US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018	9,88%	-	200.000.000	202.335.331	194.464.400
Títulos Interés Fijo (TIF) 2019	16,00%	-	185.000.000	197.442.607	210.900.000
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50%	-	165.000.000	180.091.946	214.551.480
Vebono 2025	15,13% - 15,32%	-	140.000.000	166.821.838	172.976.520
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	-	109.801.000	120.445.257	140.013.404
Vebono 2024	14,92%	-	85.000.000	101.664.182	104.666.110
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	-	50.000.000	61.477.796	66.500.000
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 - Valor en libros					
US\$ 4.569.364 y Valor de Mercado					
US\$ 4.567.060	5,25%	4.570.621	45.706.210	45.693.637	45.670.559
		4.570.621	980.507.210	1.075.972.594	1.149.742.473
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación					
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2024	4,66% - 6,05%	-	1.042.160.370	1.042.160.370	1.042.160.370
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2023	6,05%	-	197.090.424	197.090.424	197.090.424
		-	1.239.250.794	1.239.250.794	1.239.250.794
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento		4.570.621	2.219.758.004	2.315.223.388	2.388.993.267

30 de junio de 2017					
Rango de Intereses	Valor Nominal en US\$	Valor Nominal Bs.	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional					
Títulos Interés Fijo (TIF) 2018	9,88%	-	200.000.000	205.640.719	203.880.600
Títulos Interés Fijo (TIF) 2019	16,00%	-	185.000.000	202.293.115	229.004.100
Títulos Interés Fijo (TIF) 2032	14,50%	-	165.000.000	180.629.900	214.705.755
Vebono 2025	15,54%	-	140.000.000	168.722.448	176.371.245
Títulos Interés Fijo (TIF) 2033	14,50%	-	109.801.000	120.798.785	148.560.753
Vebono 2024	15,29%	-	85.000.000	103.031.195	108.773.395
Títulos Interés Fijo (TIF) 2023	16,00%	-	50.000.000	62.577.179	58.452.800
Títulos Interés y Capital Cubierto (TICC) 2019 Valor en libros					
US\$ 4.568.843 y Valor de Mercado					
US\$ 4.594.068	5,25%	4.570.621	45.706.210	45.688.427	45.940.683
Títulos Interés Fijo (TIF) 10-2017	9,88%	-	2.000.000	2.026.611	2.000.000
		4.570.621	982.507.210	1.091.408.379	1.187.689.331
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación					
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2024	4,66% - 6,05%	-	1.042.160.370	1.042.160.370	1.042.160.370
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. - 2023	6,05%	-	197.090.424	197.090.424	197.090.424
		-	1.239.250.794	1.239.250.794	1.239.250.794
Bonos agrícolas (Nota 5)					
Bonos Agrícolas 14 de Julio 2017 - PDVSA	9,10%	-	1.000.000	1.000.000	1.000.000
		-	1.000.000	1.000.000	1.000.000
Total Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento		4.570.621	2.222.758.004	2.331.659.173	2.427.940.125

Los vencimientos de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado	Costo Amortizado/ Valor en Libros	Valor Razonable de Mercado
Hasta seis meses	202.335.330	194.464.400	3.026.611	3.000.000
Entre seis meses y un año	-	-	205.640.719	203.880.600
Entre uno y cinco años (*)	243.136.244	256.570.559	247.981.542	274.944.783
Entre cinco y diez años	1.569.214.611	1.583.393.424	1.573.581.617	1.582.848.234
Más de diez años	300.537.203	354.564.884	301.428.684	363.266.508
	2.315.223.388	2.388.993.267	2.331.659.173	2.427.940.125

(*) El vencimiento de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidos hasta su Vencimiento, incluidos en este plazo, mantenidos en divisas (US\$), es el siguiente:

	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)	Valor Razonable de Mercado (US\$)
Entre uno y cinco años	4.567.056	4.567.056	4.594.068	4.594.068

A continuación se presentan los vencimientos promedios ponderados de las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento:

	31 de diciembre de 2017	30 de junio de 2017
Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación	79 meses	85 meses
Bonos y Obligaciones de la Deuda Pública Nacional	76 meses	82 meses

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, las Inversiones en Títulos Valores Mantenidas hasta su Vencimiento, mantienen pérdidas y ganancias netas no realizadas, por Bs. 10.862.788 y Bs. 12.893.095, respectivamente, correspondientes a Inversiones en títulos Valores Disponibles para la Venta, reclasificadas.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, los Otros títulos valores emitidos o avalados por la Nación por Bs. 1.239.250.794, para ambos semestres, corresponde a Certificados de Participación Desmaterializados emitidos por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., con vencimiento en los años 2023 y 2024 con tasas del 4,66% y 6,05% anual y con intereses pagaderos por semestres vencidos, estos recursos están dirigidos a la construcción de viviendas, enmarcados en los programas "Gran Misión Vivienda Venezuela", y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).

Asimismo, al 30 de junio de 2017, se mantienen Bonos Agrícolas emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA), por Bs. 1.000.000, correspondientes a Obligaciones al Portador No Convertibles en Acciones, con vencimiento en el mes de julio del año 2017, con intereses variables, calculados al inicio de su vigencia, revisables cada 91 días, y pagaderos a su vencimiento. Estos Bonos vencieron en el mes de julio de 2017, y fueron pagados por el emisor.

El rubro de "Otros Ingresos Operativos" y "Otros Gastos Operativos", incluye las ganancias y pérdidas por vencimientos/ redenciones de títulos y amortización de primas y descuentos, generadas por las Inversiones Mantenidas Hasta su Vencimiento, respectivamente, según el siguiente detalle en bolívares:

	Semestre terminado el	
	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Vencimientos/Redenciones	3.000.000	54.019.401
Amortización de Descuentos	18.960	18.619
Amortización de Primas	(13.439.887)	(13.736.681)
	(13.420.927)	(13.718.062)
Pérdidas en Ventas y realizadas	14.858	25.463
Otras Ganancias	2.030.306	2.082.131

4.5 El detalle de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, expresado en bolívares, es el siguiente:

	Rango de Intereses/ Participación	31 de diciembre de 2017			
		Valor Nominal	Costo de Adquisición	Valor Razonable de Mercado	Valor en Libros
Inversiones de Disponibilidad Restringida					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Banco Mercantil Banco Universal, C.A.	4,04%	16.550.660	16.550.660	16.550.660	16.550.660
		16.550.660	16.550.660	16.550.660	16.550.660
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank	-	3.526.315	3.526.315	3.526.315	3.526.315
PNC Bank	-	2.883.296	2.883.296	2.883.296	2.883.296
		6.409.611	6.409.611	6.409.611	6.409.611
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		22.960.271	22.960.271	22.960.271	22.960.271
30 de junio de 2017					
Inversión de Disponibilidad Restringida					
Fondos restringidos entregados en fideicomiso en instituciones financieras					
Banco Mercantil Banco Universal, C.A.	9,49%	15.256.934	15.256.934	15.256.934	15.256.934
		15.256.934	15.256.934	15.256.934	15.256.934
Depósitos a la vista restringidos					
JP Morgan Chase Bank	-	3.509.949	3.509.949	3.509.949	3.509.949
PNC Bank	-	2.876.180	2.876.180	2.876.180	2.876.180
		6.386.129	6.386.129	6.386.129	6.386.129
Total Inversiones de Disponibilidad Restringida		21.643.063	21.643.063	21.643.063	21.643.063

Los vencimientos de las Inversiones de Disponibilidad Restringida, en bolívares, son los siguientes:

	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Valor de Mercado	Costo de Adquisición	Valor de Mercado	Costo de Adquisición
Hasta seis meses	22.960.271	22.960.271	21.643.063	21.643.063
Entre seis meses y un año	-	-	-	-
Entre uno y cinco años	-	-	-	-
	<u>22.960.271</u>	<u>22.960.271</u>	<u>21.643.063</u>	<u>21.643.063</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, los Fondos entregados en fideicomiso con el Banco Mercantil Banco Universal, C.A., corresponden al contrato firmado en fecha 29 de junio de 2012, para la creación del "Fondo Social para Contingencias", según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, los depósitos a la vista restringidos por Bs. 6.409.611 y Bs. 6.386.129, respectivamente, corresponden a la garantía establecida por contrato de licencia sobre el uso de marca con Visa International Service Association, Mastercard International Incorporated, para el uso no exclusivo, de las tarjetas de crédito "Visa" y "Mastercard".

4.6 El valor según libros de los otros títulos valores, presentados a su valor de realización es el siguiente, en bolívares:

31 de diciembre de 2017						
Rango de Interés	Valor Nominal	Valor Razonable de Mercado	Costo Adquisición/ Amortizado	Ganancia Neta No Realizada	Pérdida Neta no realizada	Valor de Realización/ Valor en Libros
Otras obligaciones negociables						
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES) vencimiento 2022 (Nota 4.3)	10,00%	20.300.966.000	20.300.966.000	1.187.696.517	-	21.488.662.517
		<u>20.300.966.000</u>	<u>20.300.966.000</u>	<u>1.187.696.517</u>	-	<u>21.488.662.517</u>
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. (Nota 5) vencimientos entre el 2020 y 2028	4,66% - 6,48%	1.426.533.611	1.426.533.611	1.426.533.611	-	1.426.533.611
		<u>1.426.533.611</u>	<u>1.426.533.611</u>	<u>1.426.533.611</u>	-	<u>1.426.533.611</u>
Otras colocaciones						
Certificados de Microcréditos, vencimiento 2018 (Nota 5)	5,50%	1.286.787.400	1.286.787.400	1.286.787.400	-	1.286.787.400
		<u>1.286.787.400</u>	<u>1.286.787.400</u>	<u>1.286.787.400</u>	-	<u>1.286.787.400</u>
		<u>23.014.287.011</u>	<u>23.014.287.011</u>	<u>23.014.287.011</u>	<u>1.187.696.517</u>	<u>24.201.983.528</u>

30 de junio de 2017			
	Rango de Interés	Valor Nominal	Valor de Realización Valor en Libros
Otras obligaciones			
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A. (Nota 5)	4,66% - 6,48%	1.426.533.611	1.426.533.611
		<u>1.426.533.611</u>	<u>1.426.533.611</u>
Otras colocaciones			
Certificados de Microcréditos (Nota 5)	4,50% - 5,50%	515.781.939	515.781.939
		<u>1.942.315.550</u>	<u>1.942.315.550</u>

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, el Banco mantiene obligaciones denominadas "Valores Bolivarianos para la Vivienda" por Bs. 1.426.533.611, las cuales fueron emitidas por el Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción, S.A., cuya creación fue publicada en Gaceta Oficial N° 39.892, "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Fondo Simón Bolívar", en fecha 27 de marzo de 2012. El objeto de estas obligaciones es la captación de recursos que permitan el financiamiento de proyectos para la construcción de vivienda enmarcados en la "Gran Misión Vivienda Venezuela". Dichos títulos devengarán una tasa de interés fija del 4,66% y 6,48 anual, con cupones pagaderos por semestre vencido, y cuya custodia se hará a través del Sistema de Custodia Electrónica de Títulos (SICET).

Durante el semestre finalizado al 31 de diciembre de 2017, no se efectuaron ventas de inversiones en otras obligaciones negociables. Al 31 de diciembre de 2017, se registraron ganancias no realizadas por Bs. 1.187.696.517 originada por la valuación de estas inversiones.

Las inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, se encuentran concentradas como se muestra a continuación, expresado en bolívares:

Instituto Emisor	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Valor	%	Valor	%
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES)	21.488.662.516	57,47%	1.846.887.993	14,84%
República Bolivariana de Venezuela	6.833.105.617	18,27%	6.999.989.122	56,26%
Banco Central de Venezuela	4.764.951.000	12,74%	385.161.000	3,10%
Fondo Simón Bolívar para la Reconstrucción S.A.	2.665.784.405	7,13%	2.665.784.405	21,42%
Bancrer, S.A. Banco de Desarrollo	1.060.787.400	2,84%	413.673.090	3,32%
Bancamiga	326.717.067	0,87%	102.108.848	0,82%
Mi Banco, Banco Microfinanciero, C.A	226.000.000	0,60%	-	0,00%
Mercantil, C.A. Banco Universal	16.550.660	0,04%	15.256.934	0,12%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	6.777.000	0,02%	6.777.000	0,05%
JP Morgan Chase Bank	3.526.315	0,01%	3.509.948	0,03%
PNC Bank	2.883.296	0,01%	2.876.180	0,02%
Petróleos de Venezuela, S.A. PDVSA	-	0,00%	1.000.000	0,01%
	<u>37.395.745.276</u>	<u>100,00%</u>	<u>12.443.024.520</u>	<u>100,00%</u>

Las Inversiones en Títulos Valores al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, se encuentran en custodia en instituciones financieras y no financieras, que se mencionan a continuación, expresado en bolívares:

Custodios	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Valor	%	Valor	%
Banco Central de Venezuela	35.748.389.086	95,60%	11.889.411.563	95,55%
Banco Agrícola, C.A. Banco Universal	1.286.787.400	3,44%	515.781.939	4,15%
Bancamiga	326.717.067	0,87%	-	0,00%
Mercantil, C.A. Banco Universal	16.550.660	0,04%	15.256.934	0,12%
Sociedad de Garantías Recíprocas para la Pequeña y Mediana Empresa del Sector Turismo (SOGATUR)	6.777.000	0,02%	6.777.000	0,05%
Caja Venezolana de Valores	4.114.452	0,01%	9.410.956	0,08%
Visa Internacional INC	3.526.315	0,01%	3.509.948	0,03%
MasterCard Venezuela, INC	2.883.296	0,01%	2.876.180	0,02%
	<u>37.395.745.276</u>	<u>100,00%</u>	<u>12.443.024.520</u>	<u>100,00%</u>

5. Cartera de Créditos

La clasificación de la Cartera de Créditos al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, es la siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Por Tipo de Créditos:		
Plazo Fijo	159.821.147.918	45.383.756.901
En Cuotas	44.320.501.774	12.202.503.465
Tarjetas de Créditos	29.690.800.321	7.006.025.565
Agrícolas	15.978.712.657	5.961.868.558
Hipotecarios	8.360.116.059	1.762.357.510
Manufactura	5.820.107.551	3.167.603.872
Otorgados a Microempresarios	2.049.771.118	1.224.099.059
Créditos al Sector Turismo	1.262.462.091	602.439.339
En Cuentas Corrientes	902.823.708	429.501.842
Vehículos	422.893.415	137.038.420
En Cuotas Empleados	1.964.692	1.632.343
	<u>268.631.301.304</u>	<u>77.878.826.874</u>
Provisión para Cartera de Créditos	<u>(4.847.774.187)</u>	<u>(1.474.232.579)</u>
	<u>263.783.527.117</u>	<u>76.404.594.295</u>

Por Tipo de Riesgos:		
Riesgo Normal	207.672.443.808	62.110.709.593
Riesgo Potencial	-	-
Riesgo Real	-	-
Alto Riesgo	-	45.094.730
Irrecuperable	-	-
Total 500 Mayores Deudores	207.672.443.808	62.155.804.323
Resto de la Cartera de Créditos	60.958.857.496	15.723.022.551
	<u>268.631.301.304</u>	<u>77.878.826.874</u>

Por Tipo de Garantía:		
Fianza	167.464.997.965	45.660.561.955
Sin Garantía (*)	69.292.219.897	21.826.654.057
Hipotecaria Inmobiliaria	21.406.783.833	7.141.578.183
Aval	4.412.943.936	1.704.223.444
Prendaria	2.913.710.798	545.952.697
Otro Tipo de Garantía	2.343.132.167	257.300.000
Hipotecaria Mobiliaria	776.879.097	339.527.382
Prenda sin desplazamiento	20.633.611	28.029.156
Títulos Valores	-	375.000.000
	<u>268.631.301.304</u>	<u>77.878.826.874</u>

(*) Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, la cartera de créditos sin garantía incluye Bs. 29.690.800.321 y Bs 7.006.025.565 correspondiente a tarjetas de créditos.

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Por Tipo de Actividad Económica:		
Servicios Comunes, Sociales y Personales	91.133.677.260	845.974.778
Comercio Mayor y Detal Restaurantes y Hoteles	67.289.723.933	13.918.088.468
Industria Manufacturera	29.431.365.915	3.205.788.913
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a Empresas	29.178.309.892	53.276.127.204
Construcción	20.936.242.003	618.214.183
Agrícola, Pesquera y Forestal	18.679.801.402	5.961.868.558
Electricidad Gas y Agua	6.757.343.917	-
Explotación de Minas e Hidrocarburos	2.650.942.126	-
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	2.573.894.856	52.764.770
	<u>268.631.301.304</u>	<u>77.878.826.874</u>

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Por Vencimientos:		
Hasta 30 días	54.027.684.074	8.547.671.059
31 a 60 días	107.698.907.247	11.202.966.396
61 a 90 días	18.970.263.830	22.347.865.240
91 a 180 días	7.947.051.701	8.826.813.409
De 181 a 360 días	34.030.348.750	10.391.987.229
Mayores a 360 días	45.767.799.515	16.404.074.499
Cartera Vencida y en Litigio	189.246.187	157.449.042
	<u>268.631.301.304</u>	<u>77.878.826.874</u>

El movimiento presentado en la provisión para la cartera de créditos, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Saldo al Inicio del Semestre Más:	1.474.232.579	662.854.009
Constitución de provisión para cartera de créditos	3.385.929.143	872.884.741
Reclasificación de la cuenta provisión para rendimientos por cobrar y otros (Nota 6)	17.418.715	5.164.033
Castigos	(29.806.250)	(66.670.204)
Saldo al Final del Semestre	<u>4.847.774.187</u>	<u>1.474.232.579</u>

Al 31 de Diciembre y 31 de Junio de 2017, el Banco mantiene créditos destinados a microempresarios por Bs. 3.336.558.518 y Bs. 1.739.880.997 respectivamente, los cuales representan el 4,28% y 5,52% respectivamente. Se incluye certificado de microcrédito por Bs. 1.286.787.400 y Bs. 515.781.939 respectivamente (nota 4.6). El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal es del 3% del monto de la cartera crediticia bruta al cierre del ejercicio semestral anterior.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco tomando en consideración lo establecido en la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Comerciales y Universales al financiamiento de la actividad manufacturera, mantiene destinados Bs. 5.820.107.551 y Bs. 3.167.603.872, respectivamente, que representan el 18,45%, y 10,04%, respectivamente, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta anual anterior. El porcentaje requerido anual de acuerdo con la normativa legal deberá aumentar hasta alcanzar, al menos, 10% de la cartera de créditos bruta anual anterior. Al 31 de Diciembre y 31 de Junio de 2017, esta cartera incluye Bs. 3.941.131.297 y Bs. 2.475.529.273, respectivamente, a créditos dirigidos a sectores estratégicos y PyME, los cuales representan el 12,49% y 7,85%, sobre la cartera de créditos bruta anual anterior.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco mantiene créditos destinados al Sector Agrícola, los cuales representan el 20,52% y 24,76% respectivamente. El porcentaje requerido de acuerdo con la normativa legal vigente (Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.137) es del 20% y 22%, respectivamente, sobre la cartera de créditos bruta del semestre inmediato anterior.

A continuación se presenta la distribución del porcentaje mantenido al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, tomando en consideración la normativa establecida, a esa fecha, expresado en bolívares:

Financiamiento a:	Al 31 de diciembre de 2017 (*)		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Rubros Estratégicos (mínimo 75%):			
Producción Agrícola Primaria	75% (mínimo)	94,82%	15.150.931.625
Rubros No Estratégicos (máximo 5%):			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	0,01%	1.271.764
Inversión Agroindustrial y Comercialización (máximo 20%)			
Inversión agroindustrial	máximo 15%	4,02%	643.075.655
Comercialización de materias primas de origen nacional	máximo 5%	1,15%	183.433.613
Total Inversión Agroindustrial y Comercialización		5,17%	826.509.268
Total Rubros	Sub-total	100,00%	15.978.712.657
Total Cartera Agrícola			<u>15.978.712.657</u>

Financiamiento a:	Al 30 de junio de 2017 (*)		
	% Requerido	% Mantenido	Mantenido Bs.
Rubros Estratégicos (mínimo 75%):			
Producción Agrícola Primaria	75% (mínimo)	76,09%	4.536.396.097
Rubros No Estratégicos (máximo 5%):			
Producción Agrícola Primaria	5% (máximo)	0,02%	1.481.497
Inversión Agroindustrial y Comercialización (máximo 20%)			
Inversión agroindustrial	máximo 15%	17,39%	1.036.936.139
Comercialización de materias primas de origen nacional	máximo 5%	6,49%	387.054.825
Total, Inversión Agroindustrial y Comercialización		23,88%	1.423.990.964
Total, Rubros	Sub-total	100%	5.961.868.558
Certificado de Participación (Bandes-Agrícola 2017) (Nota 4.3)	15% (máximo)	5,84%	1.846.887.993
Bonos Agrícolas (Nota 4.4)	15% (máximo)	0,02%	1.000.000
Total Cartera Agrícola			<u>7.809.756.551</u>

(*) La distribución se efectuó de acuerdo a la Resolución publicada en Gaceta Oficial N°40.893 de fecha 29 de abril de 2016, considerando que las Instituciones Bancarias efectuaron, durante el primer semestre de 2017, mesas técnicas con el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de Economía y Finanzas, de Pesca y Acuicultura y para la Agricultura Urbana conjuntamente con la SUDEBAN, relacionados con los nuevos parámetros, cartera imputable y proporciones de distribución, entre otros, establecidos en la Resolución publicada en Gaceta Oficial N°41.137 de fecha 25 de abril de 2017

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco ha transferido Bs. 33.266.403 y Bs. 16.047.573 respectivamente, correspondientes a los servicios no financieros dirigidos al acompañamiento integral que reciben financiamiento agrícola; calculado sobre la base del 0,5% de los desembolsos, créditos agrícolas, efectuados durante cada mes. Asimismo se mantienen contabilizados Bs. 28.618.090 y Bs. 4.951.746, por el pago de los meses del 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, transferidos el 04 de enero de 2018 y 06 de julio de 2017 y, respectivamente (Nota.13).

A continuación se detalla los montos transferidos durante el segundo y primer semestre de 2017, expresado en bolívares:

Mes	Al 31 de diciembre de 2017		
	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido
Julio	279.955.750	02/08/2017	1.399.779
Agosto	620.017.047	04/09/2017	3.100.085
Septiembre	358.007.768	04/10/2017	1.790.039
Octubre	2.980.200.000	03/11/2017	14.901.000
Noviembre	2.414.500.000	04/12/2017	12.075.500
Sub-Total			33.266.403
Diciembre	5.723.617.980	04/01/2018	28.618.090
Total			<u>61.884.493</u>
Mes	Al 30 de junio de 2017		
	Monto de Cartera Agrícola Liquidada	Fecha de Transferencia	Monto Transferido
Enero	90.950.000	03/02/2017	454.750
Febrero	337.437.500	03/03/2017	1.687.188
Marzo	2.169.912.500	05/04/2017	10.849.563
Abril	93.833.333	05/05/2017	469.167
Mayo	517.381.006	02/06/2017	2.586.905
Sub-Total			16.047.573
Junio	990.349.125	06/07/2017	4.951.746
Total			<u>20.999.319</u>

El Banco mantiene al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, Bs. 2.031.100.000 y Bs. 169.300.000 que representan el 6,44% y 0,54%, respectivamente, de los créditos hipotecarios otorgados y destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal, otorgados en el año sujeto a medición, calculados sobre la base del total de la cartera de créditos bruta al cierre anual anterior, sobre los cuales los Bancos deberán alcanzar el porcentaje requerido anualmente.

Las normativas legales vigentes establecen el porcentaje mínimo de la cartera bruta anual que deben mantener las instituciones financieras obligadas a conceder anualmente, nuevos créditos hipotecarios destinados a la adquisición y construcción de vivienda principal y se establece la distribución que deberá mantenerse para la mencionada cartera. A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Hipotecario, mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	% Requerido al al 31/12/2017	Al 31 de diciembre de 2017		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
65% Construcción de Viviendas:				
75%: Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat.	9,75%	3.075.497.950	-	-
25% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros:	3,25%	1.025.165.983	-	-
Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 49.628 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 47.857 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 59.355 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 64.960 por mts2)	-	-	-	-
Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2)	-	-	-	-
	13,00%	4.100.663.933	-	-
* Cartera Hipotecaria Largo Plazo:				
30% Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario y secundario:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos y hasta 15 salarios mínimos)	6,00%	1.892.614.123	5,10%	1.609.100.000
Total Adquisición de Vivienda principal	6,00%	1.892.614.123	5,10%	1.609.100.000
5% Autoconstrucción . mejoras y ampliación de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos)	1,00%	315.435.687	1,34%	422.000.000
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	1,00%	315.435.687	1,34%	422.000.000
Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal	7,00%	2.208.049.810	6,44%	2.031.100.000
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%)	20,00%	6.308.713.743	6,44%	2.031.100.000

Cartera de Créditos	% Requerido al al 30/06/2017	Al 30 de junio de 2017		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios):				
60% Construcción de Viviendas:				
75%: Construcción de viviendas dirigidos por el Órgano Superior de Vivienda y Hábitat.	9,75%	3.075.497.950	-	-
25% Construcción de vivienda bajo los siguientes parámetros:	3,25%	1.025.165.983	-	-
Viviendas ubicadas dentro del área metropolitana de Caracas (Municipios Libertador, Chacao, Sucre, El Hatillo y Baruta), con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 13.472 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 10.643 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.014 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 22.159 por mts2)	-	-	-	-
Viviendas ubicadas en el resto del país, con un área máxima de 80 mts2, con las siguientes especificaciones:				
(Viviendas unifamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 8.490 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas tetrafamiliares, con un valor de venta final de hasta Bs. 9.237 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares entre 3 y 5 pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 11.038 por mts2)	-	-	-	-
(Viviendas multifamiliares con 6 o más pisos, con un valor de venta final de hasta Bs. 14.304 por mts2)	-	-	-	-
	13,00%	4.100.663.933	-	-

Cartera de Créditos	% Requerido al al 30/06/2017	Al 30 de junio de 2017		Mantenido Bs.
		Requerido Bs.	% Mantenido	
38% Adquisición de vivienda principal:				
Mercado primario y secundario:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales mayores a 3 salarios mínimos y hasta 15 salarios mínimos)	6,00%	1.892.614.123	0,33%	104.100.000
Total Adquisición de Vivienda principal	6,00%	1.892.614.123	0,33%	104.100.000
2% Autoconstrucción . mejoras y ampliación de vivienda principal:				
100% (Grupos Familiares con ingreso mensuales entre 1 salario mínimos y 8 salarios mínimos)	1,00%	315.435.687	0,21%	65.200.000
Total Autoconstrucción de Vivienda Principal:	1,00%	315.435.687	0,21%	65.200.000
Subtotal adquisición y autoconstrucción de vivienda principal	7,00%	2.208.049.810	0,54%	169.300.000
Totales Cartera Bruta Otorgada a Cartera Hipotecaria (Recursos propios) (20%)	20,00%	6.308.713.743	0,54%	169.300.000

El Banco tomando en consideración la normativa vigente, en relación al porcentaje que deberán destinar los Bancos Universales al financiamiento del Sector Turismo, mantiene recursos destinados al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, Bs. 1.269.239.091 y Bs. 609.216.339, que representan el 5,38% y 2,58% respectivamente, calculados sobre la base del total del promedio de la cartera de créditos bruta anuales anteriores, siendo el porcentaje requerido según la normativa legal vigente al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, 5,25% y 2,50% respectivamente.

A continuación detallamos la composición de la cartera de créditos destinada al Sector Turístico mantenida por el Banco, expresada en bolívares:

Cartera de Créditos	Al 31 de Diciembre de 2017		Al 30 de junio de 2017	
	% Mantenido	Mantenido Bs.	% Mantenido	Mantenido Bs.
Cartera de Créditos	5,35%	1.262.462.091	2,55%	602.439.339
Acciones SOGATUR	0,03%	6.777.000	0,03%	6.777.000
(Nota 4.3)				
Total	5,38%	1.269.239.091	2,58%	609.216.339

A continuación indicamos el número de deudores y la cantidad de créditos mantenidos de las carteras dirigidas al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017:

	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados	Número de Deudores	Cantidad de Créditos Otorgados
Cartera Dirigida				
Hipotecaria dentro de la ley	977	1446	1.100	1.522
Microcréditos	699	796	743	872
Agrícola	193	326	204	360
Manufacturera	66	108	97	194
Hipotecaria fuera de la ley	31	57	33	72
Turística	11	37	12	35
	<u>1.977</u>	<u>2.770</u>	<u>2.189</u>	<u>3.055</u>

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco no mantiene créditos indexados ni cuota balón.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco no mantiene créditos con compañías sobre las cuales el Ejecutivo Nacional a través de medidas administrativas, haya ordenado la expropiación (adquisición forzosa), nacionalización y medidas de carácter temporal, por causas de utilidad pública e interés social.

6. Intereses y Comisiones por Cobrar

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco dejó de reconocer intereses como ingresos por créditos vencidos por Bs. 6.638.408 y Bs. 6.507.962, respectivamente; los cuales se registraron en Cuentas de Orden Rendimientos por Cobrar. Asimismo, durante estos semestres, el Banco cobró Bs. 6.062.471 y Bs. 3.679.313, respectivamente, sobre los montos mantenidos como diferidos en semestres anteriores.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, la Cartera de Créditos, incluye créditos vencidos y litigios por Bs. 189.246.187 y Bs. 157.449.042, respectivamente, sobre los cuales el Banco no acumula intereses, de acuerdo a lo establecido por la SUDEBAN.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el movimiento presentado en la provisión para rendimientos por cobrar y otros, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Saldo al Inicio del Semestre	30.236.056	30.247.878
Más:		
Constitución de provisión de Rendimientos por Cobrar por Cartera de Créditos	2.574.145	5.484.382
Menos:		
Castigos	(1.495.000)	(332.171)
Reclasificación a la cuenta provisión para Cartera de Créditos (Nota 5)	<u>(17.418.715)</u>	<u>(5.164.033)</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>13.896.486</u>	<u>30.236.056</u>

7. Bienes Realizables

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Edificaciones Fuera de Uso	11.830.652	-
Obras en Ejecución Fuera de Uso	76.216.552	-
Bienes Recibidos en Pago –Muebles e Inmuebles	-	6.179.780
Apartado para Bienes Fuera de Uso	(3.202.397)	-
Apartado para Bienes Recibidos en Pago	-	<u>(5.493.138)</u>
	<u>84.844.807</u>	<u>686.642</u>

A continuación se presenta el movimiento de los Bienes Realizables, por los semestres terminados el 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, en bolívares:

	Bienes Recibidos en Pago	Edificaciones Fuera de Uso	Obras en Ejecución Fuera de Uso	Total Bienes Realizables
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	6.179.780	-	-
Adiciones	-	-	-	-
Reclasificaciones de Bienes de Uso	-	-	-	-
Ventas	-	-	-	-
Saldo al 30 de junio de 2017	6.179.780	-	-	6.179.780
Adiciones	-	-	-	-
Reclasificaciones de Bienes de Uso – Netos de depreciación (Nota 8)	-	11.830.652	76.216.552	88.047.204
Desincorporación a Cuentas de Orden/ Otras Cuentas de Registro	<u>(6.179.780)</u>	-	-	<u>(6.179.780)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	<u>-</u>	<u>11.830.652</u>	<u>76.216.552</u>	<u>88.047.204</u>

A continuación se presenta el movimiento de los apartados de Bienes Realizables, por los semestres terminados al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, en bolívares, es el siguiente:

	Bienes Recibidos en Pago	Edificaciones Fuera de Uso	Obras en Ejecución Fuera de Uso	Provisión y/o Apartado Acumulado
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	4.463.174	-	-
Adiciones	1.029.964	-	-	1.029.964
Retiros por Ventas	-	-	-	-
Saldo al 30 de junio de 2017	5.493.138	-	-	5.493.138
Adiciones	686.642	26.707	3.175.690	3.889.039
Desincorporación a Cuentas de Orden/ Otras Cuentas de Registro	<u>(6.179.780)</u>	-	-	<u>(6.179.780)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	<u>-</u>	<u>26.707</u>	<u>3.175.690</u>	<u>3.202.397</u>

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de Bienes Fuera de Uso por Bs. 88.047.204, corresponde a una reclasificación de la cuenta de Bienes de Uso. (Nota 8)

8. Bienes de Uso

A continuación se presenta el detalle de los bienes de uso, en bolívares:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Edificaciones e Instalaciones	7.303.273.705	4.346.321.306
Mobiliario y Equipos	2.300.274.759	2.210.069.671
Equipos de transporte	<u>39.704.886</u>	<u>7.634.806</u>
	9.643.253.350	6.564.025.783
Depreciación Acumulada	<u>(811.576.981)</u>	<u>(574.148.931)</u>
	8.831.676.369	5.989.876.852
Obras en Ejecución	<u>17.772.149</u>	<u>92.590.819</u>
	<u>8.849.448.518</u>	<u>6.082.467.671</u>

A continuación se presenta el movimiento de los Bienes de Uso, por los semestres terminados al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, en bolívares:

	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y Equipos	Equipos de Transporte	Obras en Ejecución	Total Bienes de Uso
	Saldo al 31 de diciembre de 2016	492.413.908	1.958.746.836	7.634.806	91.906.507
Adiciones	6.573.253	264.519.515	-	684.312	271.777.080
Ajuste por Revaluaciones de Bienes- Resolución N° 025.17 de fecha 28 de marzo de 2017	3.847.334.145	-	-	-	3.847.334.145
Retiros	-	(15.706.121)	-	-	(15.706.121)
Reclasificaciones	-	<u>2.509.441</u>	-	-	<u>2.509.441</u>
Saldo al 30 de junio de 2017	4.346.321.306	2.210.069.671	7.634.806	92.590.819	6.656.616.602
Adiciones	178.476.758	105.459.661	28.000.000	5.855.136	317.791.555
Ajuste por Revaluaciones de Bienes- Resolución N° 025.17 de fecha 28 de marzo de 2017	2.797.163.155	-	-	-	2.797.163.155
Retiros	-	(12.359.301)	-	-	(12.359.301)
Reclasificaciones a Bienes Fuera de Uso	(12.818.803)	-	-	(76.216.552)	(89.035.355)
Reclasificaciones de Otros Activos	-	3.425.386	4.070.080	-	7.495.466
Reclasificaciones a Otros Activos	(5.868.711)	(6.270.507)	-	(4.457.254)	(16.596.472)
Ajuste	-	<u>(50.151)</u>	-	-	<u>(50.151)</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	<u>7.303.273.705</u>	<u>2.300.274.759</u>	<u>39.704.886</u>	<u>17.772.149</u>	<u>9.661.025.499</u>

A continuación se presenta el movimiento de la depreciación acumulada por los semestres terminados el 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, en bolívares:

	Depreciación Acumulada			
	Edificaciones e Instalaciones	Mobiliario y equipos	Equipos de Transporte	Depreciación Acumulada
Saldo al 31 de diciembre de 2016	30.728.088	379.063.864	6.936.751	416.728.703
Adiciones	6.374.934	154.600.392	659.385	161.634.711
Depreciación por Revaluaciones de Bienes- Resolución N° 025.17 de fecha 28 de marzo de 2017	8.015.280	-	-	8.015.280
Retiros	-	(12.352.865)	-	(12.352.865)
Reclasificaciones	-	123.102	-	123.102
Saldo al 30 de junio de 2017	45.118.302	521.434.493	7.596.136	574.148.931
Adiciones	6.486.436	175.454.582	2.541.589	184.482.607
Depreciación por Revaluaciones de Bienes- Resolución N° 025.17 de fecha 28 de marzo de 2017	59.746.523	-	-	59.746.523
Retiros	-	(12.359.301)	-	(12.359.301)
Reclasificaciones de Otros Activos	-	3.154.638	3.561.320	6.715.958
Reclasificaciones a Bienes Fuera de Uso	(988.151)	-	-	(988.151)
Ajustes	-	-	(169.586)	(169.586)
Saldo al 31 de diciembre de 2017	<u>110.363.110</u>	<u>687.684.412</u>	<u>13.529.459</u>	<u>811.576.981</u>

En fechas 09 de octubre y 6 de mayo de 2017, la SUDEBAN, mediante Oficios N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-21117 y N° SIB-II-GGIBPV-GIBPV2-08873, respectivamente, informa al Banco que autoriza registrar contablemente Bs. 2.797.163.155 y Bs. 3.847.334.145, respectivamente, en el rubro del activo con contrapartida en la cuenta del patrimonio 351.00 "Ajuste por Revaluación de Bienes", correspondiente al importe de la Segunda y Primera revaluación, respectivamente, cifras que representan el total del patrimonio primario Nivel I al cierre del 30 de junio de 2017 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente, conforme a lo establecido en las Resoluciones N° 101.17 y N° 025.17, de fechas 12 de septiembre y 28 de marzo de 2017, respectivamente, emitidas por la SUDEBAN, las cuales establecen las normas relativas a la aplicación de la revaluación de activos en las Instituciones Bancarias. (Nota 15)

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco realizó el retiro de Bienes que se encontraban totalmente depreciados por Bs. 12.359.301 y Bs 12.352.865, respectivamente.

Las adiciones de Mobiliario y Equipos al 31 de diciembre de 2017 incluyen Bs. 85.422.882 correspondiente a equipos de oficina, y al 30 de junio de 2017, incluyen Bs. 217.283.318 correspondientes a equipos de aires acondicionados y tecnológicos.

9. Otros Activos

A continuación se presenta la composición al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, de los Otros Activos, en bolívares:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Anticipos a proveedores	<u>2.683.207.072</u>	<u>125.882.990</u>
Gastos diferidos	<u>2.052.001.979</u>	<u>925.822.377</u>
Mejoras a propiedad tomada en alquiler	<u>180.757.480</u>	<u>80.948.796</u>
Valor de Origen de las mejoras a propiedad tomada en alquiler	294.463.067	176.436.924
Amortización acumulada de mejoras a propiedad tomada en alquiler	(113.705.587)	(95.488.128)
Software	<u>755.114.345</u>	<u>32.406.383</u>
Valor de origen de la licencia de software	796.650.281	56.289.262
Amortización acumulada de la licencia de software	(41.535.936)	(23.882.879)
Licencias Compradas	<u>861.686.114</u>	<u>716.862.399</u>
Valor de origen de licencias compradas	1.468.518.707	907.140.995
Amortización acumulada de licencias compradas	(606.832.593)	(190.278.596)
Otros Gastos Diferidos	<u>254.444.040</u>	<u>95.604.799</u>
Valor de origen otros gastos diferidos	284.672.638	154.705.095
Amortización acumulada de otros gastos diferidos	(30.228.598)	(59.100.296)

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Bienes diversos	<u>2.340.296.644</u>	<u>632.573.915</u>
Partidas por Aplicar	<u>10.571.134</u>	<u>2.484.396</u>
Varias	<u>3.439.438.896</u>	<u>7.379.038.856</u>
Gastos pagados por anticipado	2.415.372.697	464.463.488
Otras cuentas por cobrar varias	782.044.926	3.696.008.562
Depósitos dados en garantía	172.778.128	161.070.440
Red Suiche 7B	41.747.329	10.892.348
Tarjetas con Chip	17.092.609	33.374.810
Suscripciones pagadas por anticipado	8.880.354	31.563.229
Impuesto sobre la renta pagado por anticipado (Nota 14)	1.522.853	507.619
Compensación Credicard	-	2.981.158.360
	<u>10.525.515.725</u>	<u>9.065.802.534</u>
	<u>(29.679.967)</u>	<u>(18.162.873)</u>
Provisión para Otros Activos	<u>10.495.835.758</u>	<u>9.047.639.661</u>

Al 31 de diciembre de 2017, los Anticipos a Proveedores incluyen Bs. 2.012.102.793, correspondiente a anticipos para la elaboración de tarjetas de débito y crédito.

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta de Otros gastos diferidos, incluye principalmente Bs. 211.479.655, correspondientes a desembolsos efectuados para la adecuación del centro de cómputos del Banco, mientras que al 30 de junio de 2017, incluyen Bs. 48.403.785, correspondientes a gastos de material publicitario, gastos por soporte anual por servicios tecnológicos, plataforma, entre otros.

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, los bienes diversos incluyen Bs. 2.174.369.228 y Bs. 584.753.397, respectivamente, correspondiente a papel valor, papelería y efectos de escritorios, consumibles para impresoras, artículos de limpieza y formularios pre-impresos, para ambos semestres.

Al 31 de diciembre de 2017, los gastos pagados por anticipado corresponden principalmente a anticipos por mantenimiento y soporte de equipos tecnológicos por Bs. 2.231.057.953 mientras que al 30 de junio de 2017, corresponden principalmente a publicidad y mercadeo por Bs. 286.308.829.

Al 31 de diciembre de 2017, las Otras Cuentas por Cobrar Varias incluyen Bs. 163.910.000 y Bs. 57.989.374, por facturación mínima mensual POS y pólizas de seguro por cobrar, respectivamente. Mientras que al 30 de junio de 2017, las Otras Cuentas por Cobrar Varias incluyen Bs. 2.650.754.670 y Bs. 545.510.000, correspondiente a los saldos por operaciones por cobrar por cámara de compensación BCV y por facturación mínima mensual POS, respectivamente.

Al 30 de junio de 2017, las Otras Cuentas por Cobrar Varias incluyen Bs. 248.174.680, por la cesión de derechos derivados de una Opción de Compra Venta sobre un inmueble ubicado en la Urb. Las Mercedes, Municipio Baruta del Estado Miranda, bajo Condición Resolutoria, por Bs. 500.000.000,00; que se incluyen en ingresos diferidos a dicha fecha, posteriormente durante el mes de noviembre de 2017, el Banco efectuó el cobro de Bs. 4.248.174.680, el cual incluye pagos adicionales por ajuste del precio de venta inicialmente pactado, entre las partes, como consecuencias de las prórrogas que se ocasionaron, según lo previsto en el contrato. De lo anterior el Banco procedió a reconocer como ingresos extraordinarios Bs. 4.248.174.680, los cuales incluyen Bs. 248.174.680, que se encontraban como ingresos diferidos. (Nota 13)

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, los Depósitos dados en garantía incluyen Bs. 150.000.000 y Bs. 140.000.000, correspondiente a una opción de compra de un local comercial.

Al 30 de Junio de 2017, la cuenta de Compensación Credicard, corresponde a las operaciones por cobrar al Consorcio, de los movimientos de fin de mes, los cuales fueron regularizados los días 04 y 10 del mes julio, una vez efectuada la conciliación.

La amortización de los gastos diferidos al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, alcanzó Bs. 938.117.657 y Bs. 227.117.223, respectivamente, y se presenta en el grupo de Gastos Generales y Administrativos.

El movimiento de la provisión de otros activos al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017 se presenta a continuación, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Saldo al Inicio del Semestre	<u>18.162.873</u>	<u>10.522.379</u>
Más: Constitución de Provisión	27.180.655	7.640.494
Menos: Castigos	<u>(15.663.561)</u>	<u>-</u>
Saldo al Final del Semestre	<u>29.679.967</u>	<u>18.162.873</u>

10. Captaciones del Público

El detalle de las Captaciones al Público es el siguiente, en bolívares:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Depósitos a la Vista	969.187.176.082	182.346.710.629
Otras Obligaciones a la Vista	14.710.149.993	1.538.065.443
Depósitos de Ahorro	40.621.028.852	9.261.686.448
Depósitos a Plazo	2.358.711.216	1.049.005.204
Captaciones del Público		
Restringidas	<u>1.165.667.029</u>	<u>171.118.753</u>
	<u>1.028.042.733.172</u>	<u>194.366.586.477</u>

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, la cuenta de Depósitos a la Vista incluye Bs. 4.261.374 y Bs. 4.583.122, respectivamente, correspondientes a depósitos en Moneda Extranjera de Personas Naturales y Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el Convenio Cambiario N° 20, emitido conjuntamente por el Ejecutivo Nacional y por el Banco Central de Venezuela, en fecha 14 de junio de 2012.

Las captaciones del público han generado intereses de acuerdo con los rangos de tasas presentados a continuación:

Por tipo de Obligación	Semestre Terminado el			
	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Tasa mínima	Tasa máxima	Tasa mínima	Tasa máxima
Cuentas Corrientes				
Remuneradas	0,25%	1,50%	0,25%	1,50%
Depósitos de Ahorro	12,50%	12,50%	12,50%	12,50%
Depósitos de Ahorro, menores o iguales a Bs. 20.000,00	16,00%	16,00%	16,00%	16,00%
Depósitos a Plazo Fijo	14,50%	14,50%	14,50%	14,50%

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, las captaciones del público incluyen depósitos de entes públicos por Bs 26.423.609.151 y Bs. 13.655.174.739, que representan el 2,57% y 7,03% del total de las captaciones del público, respectivamente.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el detalle de los vencimientos de los Depósitos a Plazo Fijo expresado en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
31 a 60 días	198.253.882	255.946.830
61 a 90 días	1.807.185.617	452.421.373
91 a 180 días	273.023.182	189.422.437
181 a 360 días	75.428.055	79.914.250
Más de 360 días	4.820.480	71.300.314
	<u>2.358.711.216</u>	<u>1.049.005.204</u>

11. Otros Financiamientos Obtenidos

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, los Otros Financiamientos Obtenidos, corresponden a Obligaciones con instituciones financieras del país hasta un año, por depósitos a la vista no remunerados.

12. Intereses y Comisiones por Pagar

El detalle de los Intereses y Comisiones por Pagar, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Gastos por Pagar por Captaciones del Público	<u>58.127.128</u>	<u>41.610.072</u>
Gastos por Pagar por Depósitos a Plazo	38.799.844	21.973.184
Gastos por Pagar por Otras Obligaciones a la Vista	19.232.974	19.635.909
Gastos por Pagar por Depósitos de Ahorro	94.310	979
	<u>58.127.128</u>	<u>41.610.072</u>

13. Acumulaciones y Otros Pasivos

A continuación se presenta la composición de las Acumulaciones y Otros Pasivos, en bolívares:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Control de Pago TDC	41.052.022.864	3.963.628.852
Impuesto Sobre la Renta (Nota 14)	6.725.300.000	60.000.000
Cuentas por pagar Proveedores	3.210.413.219	6.789.574
Provisiones Varias	3.173.283.442	126.403.072
Impuestos Retenidos a Terceros	3.015.752.687	651.265.954
Ingresos Diferidos Cartera de		
Créditos – Créditos con cuotas mayores a 6 meses	1.710.735.536	563.083.507
Cheques de Gerencia	853.237.662	3.862.529
Aportaciones Patronales y		
Retenciones Laborales por Pagar	297.826.637	61.311.639
Bono Vacacional por Pagar	256.135.240	24.082.369
Provisiones para Antigüedad	191.929.367	108.081.210
Prevención y Control de Legitimación de Capitales	154.944.819	30.559.443
Otras Cuentas por pagar	85.358.737	57.774.924
Comisión Cartera Agrícola (Nota 5)	28.258.089	4.951.746
Provisiones para Intereses sobre		
Prestaciones Sociales	20.126.590	15.457.650
Ley Orgánica De Ciencia y Tecnología	16.937.166	16.937.166
Tesoro Nacional - Recaudación SENIAT	13.359.726	26.653.064
Intereses de Títulos Valores en Custodia	9.542.104	7.466.746
Provisiones para Gastos Legales	4.801.805	393.238
Cuentas por Pagar Clientes Atm	2.053.700	2.053.700
Operaciones Compensación por Pagar – Cámara Compensación BCV	1.527.105	2.698.126.206
Ganancias Diferidas en Venta de Bienes Realizables (Nota 9)	998.624	249.191.009
Avance de Efectivo - ATM	871.099	85.450
Provisión específica para créditos contingentes (Nota 16)	481.102	481.102
Cuentas por pagar compra de bonos clientes	65.802	65.802
Utilidades por pagar	12.017	45.500.376
Control de Pago Maestro	-	450.897.573
	<u>60.825.975.139</u>	<u>9.175.103.901</u>

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, la cuenta de Control de Pago TDC, corresponde a la cobranza realizada a los tarjetahabientes, las cuales se regularizaron Bs. 40.271.383.112 y Bs 3.878.752.855 en los primeros días del mes de enero de 2018 y julio de 2017.

Al 31 de diciembre de 2017, la cuenta Proveedores incluye Bs. 2.910.627.291, correspondiente a la renovación por mantenimiento de licencias, la cual fue pagada durante el mes de enero de 2018.

Al 30 de Junio de 2017, la cuenta Operaciones Compensación por pagar Cámara de compensación BCV incluye Bs. 2.650.754.670, las cuales se regularizaron el 13 de julio de 2017.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, las provisiones varias, incluyen provisiones correspondientes a servicios de vigilancia, transporte, impuestos, arrendamientos, condominios y custodia de valores, entre otros.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, los impuestos retenidos a terceros incluyen Bs. 2.346.898.112 y Bs. 167.836.753, respectivamente, correspondiente a impuesto sobre la renta retenido por operaciones con tarjetas de créditos, enterados en su totalidad en los meses de enero de 2018 y julio de 2017, respectivamente.

Aportes al Servicio Autónomo Fondo Nacional del Poder Popular (SAFO-NAPP)

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.724 de fecha 29 de julio de 2011, el Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social conjuntamente con el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, publicaron la Resolución MPCPS N° 072 y MPPPF N° 3054, respectivamente, de fecha 27 de julio de 2011, mediante la cual se establece a los bancos los mecanismos de asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de los consejos comunales u otras formas de organización social, de conformidad a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Instituciones del Sector Bancario.

La ley de Institución del Sector Bancario establece que las instituciones Bancarias deben destinar el 5% del resultado bruto de Impuesto Sobre la Renta al financiamiento del Concejo Comunales u otras formas de organización social. Los aportes correspondientes al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, por Bs. 826.491.290 y Bs. 99.389.499, respectivamente, fueron cancelados al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social, vía transferencia directa a la SA-FONAPP, en fecha 16 de enero de 2018 y 21 de julio de 2017, respectivamente.

Aporte establecido en la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

La Ley señala que los sujetos pasivos de este aporte son las personas jurídicas que realicen actividades económicas en el país con fines de lucro, constituyendo la base imponible la utilidad neta o ganancia contable anual cuando esta sea igual o superior a las veinte mil unidades tributarias (20.000 UT).

Por su parte, el Reglamento señala que los sujetos pasivos están obligados a presentar una Declaración Definitiva la cual deberá realizarse dentro de los 120 días continuos al cierre del ejercicio contable del sujeto pasivo y una Declaración Estimada que deberá ser presentada dentro de los 190 días al cierre contable del sujeto pasivo.

Durante el primer semestre del 2017, se realizaron los pagos correspondientes a la declaración definitiva del año 2016, por Bs. 7.694.245.

Para el mes de julio de 2017, el Banco presentó la Declaración Estimada, la misma arrojó un anticipo de Bs. 2.423.081, cancelado en tres porciones iguales de Bs. 807.694 en el mes de julio 2017, para el cierre del ejercicio económico 2017.

Prevención y Control de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Drogas, el Banco realiza un aporte ante el Fondo Nacional Antidrogas (FONA), y además ejecuta programas y proyectos de prevención integral contra el consumo de drogas ilícitas dirigidas a los trabajadores y su grupo familiar, que hayan sido previamente avalados por dicho organismo. El aporte del año 2016, por Bs. 10.091.418, fue cancelado el 24 de febrero de 2017. Asimismo al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, el Banco mantiene una provisión de Bs. 154.944.819 y Bs. 30.559.443, respectivamente, correspondiente al apartado efectuado en dichos semestres.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.151 del 18 de noviembre de 2014, fue publicado el Decreto N° 1.411 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", vigente a partir de la fecha de su publicación. Algunas de las modificaciones más importantes señalados en este Decreto de Ley de Reforma, son los siguientes:

- 1 El Fondo Nacional para la Ciencia Tecnología e Innovación (FONACIT) será el responsable de la administración, recaudación, control, fiscalización, verificación y determinación cuantitativa y cualitativa de los aportes para la ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones.
- 2 Se estableció que se liquidará, pagará y declarará ante el FONACIT durante el segundo trimestre posterior al cierre del ejercicio fiscal correspondiente.

El aporte del año 2016 de Bs. 46.743.160, fue cancelado el 23 de junio de 2017. Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, se mantiene una provisión de Bs. 16.937.166, en ambos semestres, para el aporte correspondiente al año 2017.

14. Impuesto

El ejercicio fiscal del Banco termina el 31 de diciembre de cada año. Las principales diferencias entre la utilidad fiscal y la utilidad contable se originan por: la renta exenta derivada de bonos de la Deuda Pública Nacional y otros títulos valores emitidos por la República Bolivariana de Venezuela y las provisiones y apartados, que normalmente son deducibles fiscalmente en periodos posteriores.

Durante los semestres terminados al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, el Banco registró una provisión para el pago del impuesto sobre la renta de Bs. 6.739.050.000 y Bs. 60.000.000. Asimismo, al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017 el Banco mantiene una provisión para el pago del impuesto sobre la renta de Bs 6.725.300.000 y Bs. 60.000.000. (Nota 13)

La conciliación estimada entre la utilidad según libros y la fiscal con base a los resultados preliminares para el año terminado el 31 de diciembre de 2017, se presenta a continuación, en bolívares:

Concepto	Monto
Resultado Bruto antes de Impuestos	11.715.041.506
Diferencia entre la utilidad según libros y la utilidad fiscal:	
Más: Partidas no deducibles	7.754.765.173
Menos: Partidas no gravables	<u>2.115.411.671</u>
Enriquecimiento neto fiscal	17.354.395.008
Pérdidas de años anteriores 2014	<u>(312.032.450)</u>
Renta Neta Mundial Gravable	<u>17.042.362.558</u>
Impuesto determinado	<u>6.816.945.023</u>
Impuesto pagado por anticipado (Nota 9)	<u>1.522.853</u>
Impuesto pagado en exceso no compensado	<u>369.814</u>

Dentro del marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, el cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial N° 36.628 Extraordinario, de fecha 16 de febrero de 2007. La Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014, entró en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial y resulta aplicable a los ejercicios que se inicien a partir de su entrada en vigencia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Esta reforma, entre otros aspectos, establece la exclusión del Sistema de ajuste y reajuste por inflación de todos aquellos contribuyentes que realicen actividades bancarias, financieras, de seguros y reaseguros.

Asimismo, en el marco de la Ley Habilitante, el Ejecutivo Nacional dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.210 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, la cual modifica parcialmente el texto de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de 2014. Esta reforma, entre otros aspectos, dispone que los enriquecimientos netos provenientes de actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, obtenidos por personas jurídicas o entidades domiciliadas en el país, se gravarán con un impuesto proporcional del cuarenta por ciento (40%); esta reforma será aplicable para el ejercicio que inicie el 1 de enero de 2016.

Créditos de Impuesto sobre la renta

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco posee Créditos de Impuesto sobre la renta, según el siguiente detalle, en bolívares (Nota 9):

Concepto	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Declaración estimada	<u>1.522.853</u>	<u>507.619</u>
	<u>1.522.853</u>	<u>507.619</u>

15. Patrimonio

Capital Social:

El Capital Social Pagado del Banco al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, es de Bs. 320.000.000 para ambos semestres y está constituida por 3.200.000.000 acciones comunes nominativas, con un valor nominal de Bs. 0,1 cada una.

A continuación detallamos la composición accionaria del 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017:

Al 31 de diciembre de 2017:

Accionistas	Nº de Acciones	% de Acciones
Oliveros, José Antonio	1.302.357.611	40,70%
Argiz Riocabo, José Manuel	993.458.400	31,05%
Febres Cordero, María Eugenia	360.420.393	11,26%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	<u>543.763.596</u>	<u>16,99%</u>
	<u>3.200.000.000</u>	<u>100,00%</u>

Al 30 de junio de 2017:

Accionistas	Nº de Acciones	% de Acciones
Oliveros, José Antonio	1.271.980.598	39,75%
Argiz Riocabo, José Manuel	993.458.400	31,05%
Febres Cordero, María Eugenia	360.420.393	11,26%
Accionistas Minoritarios (menores al 10%)	<u>574.140.609</u>	<u>17,94%</u>
	<u>3.200.000.000</u>	<u>100,00%</u>

Aportes Patrimoniales No Capitalizados.

En fecha 25 de julio de 2017, se celebró Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en la cual se acordó incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de un mil doscientos millones de bolívares (Bs. 1.200.000.000,00), para situarlo en la cantidad de un mil quinientos veinte millones de bolívares (Bs. 1.520.000.000,00). A la presente fecha, tal incremento se encuentra a la espera de autorización por parte de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN), previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN).

Resultados Acumulados

La SUDEBAN mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-03660 de fecha 3 de febrero de 2015, notificó a las instituciones bancarias los parámetros que deben considerar para la aplicación del Superávit Restringido constituido con ocasión del apartado patrimonial del cincuenta por ciento (50%) de los resultados de cada semestre, en cumplimiento de la Resolución N° 329.99 de fecha 28 de septiembre de 1999, publicada en Gaceta Oficial N° 36.859 de fecha 29 de diciembre de 1999. En razón a ello el saldo mantenido en la subcuenta N° 361.02 "Superávit restringido" derivado del apartado antes mencionado al cierre correspondiente al 31 de diciembre de 2014 y semestres subsiguientes, podrá ser aplicado o utilizado de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Aumento de capital social.
2. Cubrir pérdidas o déficit originados en las operaciones realizadas, mantenidas en las cuentas de patrimoniales.
3. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
4. Compensar los gastos diferidos basados en planes especiales aprobados por la Superintendencia; adicionalmente, se compensarán los costos y plusvalía generadas en las fusiones o transformaciones que fueron reflejadas en su oportunidad conforme a lo establecido en el derogado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario; así como los costos y las plusvalías que se generen en las fusiones o transformaciones que se efectúen una vez emitida la presente Circular de conformidad con lo estipulado en la legislación vigente.

Las instituciones bancarias deberán solicitar autorización a la Superintendencia, para la aplicación que darán al Superávit Restringido dentro de los conceptos antes señalados. Aquellas instituciones bancarias que en virtud de su situación financiera y patrimonial no amerite aplicar el saldo registrado como Superávit Restringido, en los conceptos señalados para su uso o aplicación; o en todo caso, si una vez aplicados dichos conceptos existen importes excedentarios, la Superintendencia previa solicitud, análisis y evaluación de cada caso en particular podrá autorizar su reclasificación a la cuenta de Superávit por Aplicar.

Se mantiene la constitución del apartado patrimonial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los resultados del respectivo semestre y su registro en la cuenta Superávit Restringido, señalados en la citada Resolución.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco procedió a registrar Bs. 4.895.387.896 y Bs. 927.681.610, correspondiente al 50% de la utilidad neta de los semestres terminados en esas fechas.

Reserva Legal

De acuerdo con sus estatutos y al Artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, el Banco debe transferir a la reserva legal un mínimo de 20% de la utilidad neta de cada período hasta alcanzar el 50% del capital social. Cuando se haya alcanzado este límite, deberá destinarse no menos del 10% de los beneficios líquidos de cada semestre para aumentar el fondo de reserva legal hasta que la misma sea equivalente al 100% del capital social. Al 30 de junio de 2017 el Banco aportó Bs. 68.902.495, con lo que alcanzó el 100% del capital social.

Ajustes al Patrimonio

Al 30 de Junio de 2017, el Banco registró directamente en Patrimonio Bs. 54.118.291, por desplazamiento de la tasa de cambio.

Reservas de Capital - Fondo Social para Contingencias

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.820 de fecha 14 de diciembre de 2011, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 305-11, de fecha 28 de noviembre de 2011, en la cual se resuelve dictar las "Normas Relativas al Fondo Social para Contingencias"; según lo establecido en el Artículo 45 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco mantiene acumulado como Fondo Social para Contingencias, Bs 18.153.329 y Bs. 16.106.934, respectivamente. Asimismo al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco transfirió a la cuenta del Fondo Social para Contingencias, Bs. 1.600.000, para ambos semestres, más Bs. 750.000, como complemento del primer semestre de 2017, y capitalizó Bs. 446.395 y Bs. 556.029, correspondiente a los intereses generados por el Fideicomiso mantenido.

Ganancia o (Pérdida) no Realizada en Inversiones en Títulos Valores Disponibles Para la Venta

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco registró directamente en el patrimonio Ganancias y/ o Pérdidas Netas no Realizadas por Bs. 875.481.378 y Bs. 316.295.553, respectivamente, correspondientes a la fluctuación de los valores de mercado de las inversiones disponibles para la venta.

Índices de Capital de Riesgo

La SUDEBAN mediante Resolución N° 305-09, emitida en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.230 de fecha 29 de julio de 2009, resuelve modificar y actualizar las Normas para Determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo. (Nota 30)

A continuación presentamos los porcentajes de adecuación patrimonial mínimos exigidos por la SUDEBAN, y los mantenidos por el Banco:

Índices	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Requerido	Mantenido	Requerido	Mantenido
Índice de Adecuación Patrimonial Total	12%	10,23%	12%	12,16%
Relación Patrimonio Primario (Nivel I) entre el monto total de los activos y operaciones contingentes ponderados por niveles de riesgos	6%	10,23%	6%	12,16%
Índice de Adecuación de Patrimonio contable más la gestión operativa, entre el valor del activo total	9%	10,02%	9%	11,56%

Para el cierre del mes de enero de 2018, el Índice de Adecuación Patrimonial Total se ubicó en el 27,39%. Cabe destacar que al cierre de dicho mes, el Índice de Adecuación Patrimonial Total, alcanzado por el Banco, sin considerar el registro de los beneficios netos generados por la fluctuación cambiaria por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, se ubicó en el 15,23%.

Plan de Capitalización:

Con el propósito de impulsar el fortalecimiento patrimonial y el crecimiento de la institución, en fecha 06 de diciembre de 2017, el Banco remitió a la SUDEBAN un plan de capitalización gradual por Bs. 52.000.000.000 para el año 2018, adaptado a las consideraciones económicas y financieras de la institución, que contribuirán al fortalecimiento de la estructura patrimonial del Banco.

De lo anterior, en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 31 de enero de 2018, se acordó incrementar el Capital Social del Banco en la cantidad de cinco mil quinientos millones de bolívares (Bs. 5.500.000.000,00), que aunado al aumento de Capital Social acordado en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de julio de 2017 de un mil doscientos millones de bolívares (Bs. 1.200.000.000,00), en evaluación por la SUDEBAN para su debida autorización, elevaría el Capital Social del Banco a siete mil veinte millones de bolívares (Bs. 7.020.000.000,00). En fecha 8 de febrero de 2018, fue enviado a la SUDEBAN parte de los recaudos relacionados con el incremento de los cinco mil quinientos millones de bolívares (Bs. 5.500.000.000,00), a los fines de su evaluación y autorización por parte del organismo regulador.

Disposiciones Legales relacionadas con el Índices de Capital de Riesgo:

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-24974 y N° SIB-II-GGR-GNP-11035 de fechas 22 de noviembre de 2017 y 30 de mayo de 2017, respectivamente, relativa a las Normas para determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, aplicando criterios de Ponderación con Base en Riesgos, la cual establece las siguientes excepciones regulatorias:

- 1.- Para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonio Contable", prevista en la Resolución N° 305.09, temporalmente se deducirá del activo total, el saldo correspondiente a los "Efectos de cobro inmediato", así como, la variación mensual que experimente la subcuenta 111.01 "Billetes y Monedas Nacionales", que forma parte de la cuenta 111.00 "Efectivo" del Rubro 110.00, "Disponibilidades" del Manual de Contabilidad para las Instituciones Bancarias.

De lo anterior, al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, la variación de la subcuenta 111.01 "Billetes y Monedas Nacionales" fue de Bs. 8.478.465.724 y Bs. 2.948.110.109, respectivamente, y el saldo de la cuenta de "Efectos de cobro inmediato", no incluido en el cálculo del indicador, es de Bs. 32.881.258.583 y Bs. 4.885.962.976, respectivamente.

A los efectos de la variación mensual antes indicada, se considerará el saldo en la referida subcuenta 111.01 "Billetes y Monedas", al cierre del 30 de noviembre de 2016.

- 2.- En lo que respecta al cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total" contemplado en dicha Resolución, los "Efectos de Cobro Inmediato" excepcionalmente computarán como partidas con ponderación de riesgo de 0%.

Cabe destacar, que las citadas excepciones serán aplicables para los indicadores correspondientes al cierre del 31 de diciembre y 30 de junio de 2017. En fechas 22 de enero de 2018 y 26 de julio de 2017, la SUDEBAN en circulares N° SIB-II-GGR-GNP-01137 y N° SIB-II-GGR-GNP-15309 informa que las citadas excepciones mantendrán vigencia para el cálculo

de los indicadores patrimoniales correspondientes al cierre del mes de enero y febrero de 2018 y julio de 2017, respectivamente.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-20108 y N° SIB-II-GGR-GNP-28283 del 25 de septiembre de 2017 y 20 de octubre de 2016, respectivamente, relativas a los Certificados de Participación Bandes Agrícola 2018 y 2017, emitido por el "Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela", mediante la cual informa, entre otros, que para el cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total, estos certificados computarán como partida con ponderación de riesgo del 0%, así mismos serán deducidos del Activo Total a los efectos del cálculo del Índice de Adecuación del Patrimonio Contable.
- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-15514 27 de julio de 2017, relativa a los Valores Financieros Bandes 2022 (VF Bandes 2022), emitidos por el "Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela", mediante la cual informa, entre otros, que para el cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total, estos valores computarán como partida con ponderación de riesgo del 0%, así mismos serán deducidos del Activo Total a los efectos del cálculo del Índice de Adecuación del Patrimonio Contable.
- En Circular N° SIB-II-GGR-GNP-16068 de 3 de agosto de 2017, la SUDEBAN informa a las Instituciones Financieras que para los efectos del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total previsto en la Resolución N° 035.09, el monto correspondiente al ajuste derivado de la Revaluación de Activos se debe incluir en el patrimonio complementario (Nivel II). (Nota 8)
- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-12738 del 27 de abril de 2016, relativa a los lineamientos para determinar el Índice de Adecuación de Patrimonio Contable establecido en el Artículo 4 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, en la cual se otorga una excepción regulatoria indicada en el literal b) Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, en tal sentido las instituciones bancarias deberán incluir dentro de la determinación del patrimonio primario nivel (I) el monto correspondiente a la provisión genérica y anticíclica en los términos señalados en el referido literal.

Cabe destacar, que la citada excepción aplica para el cierre del mes de abril del año en curso y meses subsiguientes. Asimismo, el Ente Supervisor podrá modificar o suspender esta excepción cuando las condiciones del mercado financiero así lo ameriten.

- La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) emitió la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-10189 del 7 de abril de 2016, relativa a los lineamientos para determinar el índice de adecuación de patrimonio contable establecido en el Artículo 6 de la Resolución N° 305.09 del 9 de julio de 2009, en la cual se otorga una excepción regulatoria para determinar "Índice de Adecuación de Patrimonio Contable", previsto en el Artículo 6 de la citada Resolución N° 305.09, en los términos siguientes:

- a. Excluir del activo total, según la definición contemplada en el Artículo 2 de la referida Resolución, el saldo de las siguientes partidas:
 - Bonos y obligaciones emitidos por el Banco Central de Venezuela.
 - Colocaciones en el Banco Central de Venezuela.
 - Disponibilidades de la institución bancaria en el Banco Central de Venezuela (incluyendo el encaje legal).
 - Bonos y obligaciones emitidos por la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).
- b. Incluir en el patrimonio contable, de acuerdo a la definición contemplada en el prenombrado Artículo 2, el monto correspondiente a la:
 - Provisión genérica para cartera de créditos y microcréditos.
 - Provisión anticíclica para cartera de créditos y microcréditos.

El monto a incluir por concepto de las citadas provisiones, será el correspondiente a los porcentajes establecidos en las normas emitidas al efecto por dicho Organismo Supervisor.

Cabe destacar, que la citada excepción aplica para el cierre del mes de abril del año en curso y meses subsiguientes. Asimismo, el Ente Supervisor podrá modificar o suspender esta excepción cuando las condiciones del mercado financiero así lo ameriten.

Se derogan las Circulares N° SIB-II-GGR-GNP-12086 del 3 de mayo de 2012; N° SIB-II-GGR-GNP-15878 del 6 de junio de 2012; N° SIB-II-GGR-GNP-00556 del 10 de enero de 2014; N° SIB-II-GGR-GNP-07546 del 5 de marzo de 2015 y N° SIB-II-GGR-GNP-33498 del 22 de octubre de 2015.

- La Superintendencia mediante Circular N° SIB-II-GGR-GNP-33498 del 22 de octubre de 2015, informó al Banco que en relación a los "Lineamientos para determinar la relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, Aplicando Criterios de Ponderación con Base en Riesgo", se otorga a las instituciones bancarias del sector privado una excepción regulatoria hasta nuevo aviso, de excluir el saldo mantenido en el Banco Central de Venezuela en la cuenta N° 112.01 "Cuenta Encaje BCV", del monto del activo total, según la definición contemplada en el Artículo 2 de la Resolución N° 305.09; dicha Circular deroga la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-11290 del 9 de abril de 2015.

16. Cuentas de Orden

El detalle de las Cuentas de Orden, en bolívares, es el siguiente:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Cuentas Contingentes Deudoras	44.879.328.100	10.576.964.310
Líneas de Crédito para Tarjetas de Crédito	44.864.499.916	10.554.594.396
Fianzas	14.828.184	22.369.914
Activos de los Fideicomisos	421.957.918	154.031.235
Otras Cuentas de Orden Deudoras	521.467.640.489	275.479.615.036
Garantías Recibidas	479.016.744.165	266.007.158.124
Líneas de Créditos Otorgadas		
Pendientes de Utilización	41.406.476.923	9.015.013.675
Otras Cuentas de Registro	1.008.614.707	418.356.768
Custodias Recibidas	35.804.694	39.086.469

Durante el curso normal de sus operaciones, el Banco mantiene instrumentos financieros de crédito con riesgo fuera del balance para satisfacer las necesidades financieras de sus clientes, las cuales consisten principalmente en el otorgamiento de líneas de créditos y cartas de crédito que ascienden al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, a Bs. 44.864.499.916 y Bs 10.554.594.396, respectivamente, y representan la exposición máxima del Banco, en cuanto al cumplimiento de estos compromisos.

Garantías Otorgadas

El Banco otorga, después de un análisis de riesgo crediticio y dentro de su línea de crédito, garantías a ciertos clientes a nombre de un beneficiario, las cuales son ejecutadas si el cliente no cumple con las condiciones establecidas en el contrato. Dichas garantías tienen vencimiento hasta por 1 año y devengan comisiones anuales hasta del 2,5% sobre el valor de las garantías, durante la vigencia de la misma. Las garantías otorgadas por el Banco entre fianzas y avales, al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, ascienden a Bs. 14.828.184 y Bs. 22.369.914, respectivamente.

Cartas de Créditos

Las cartas de créditos comerciales son establecidas de acuerdo a instrucciones emitidas por el aplicante, a los fines de garantizar al beneficiario de las mismas el pago correspondiente contra el despacho de mercancías, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en ellas. El Banco cobra comisiones por la apertura, por la negociación y la aceptación de las cartas de crédito

Tarjetas de Créditos

Las tarjetas de crédito se emiten con límites de hasta un año renovable. Sin embargo, en cualquier momento, el Banco puede ejercer su opción de anular un compromiso de crédito a un cliente específico. Durante los semestres terminados el 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, las tasas de interés por tarjeta de crédito fueron del 29%.

Provisión para Créditos Contingentes

La provisión para créditos contingentes, correspondiente al 1% sobre garantías otorgadas, se encuentra registrada en el rubro de Acumulaciones y Otros Pasivos, al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, la misma asciende a Bs. 481.102, para ambos semestres (Nota 13).

Fondos Recibidos en Fideicomiso

El siguiente es un resumen de la aplicación de los fondos recibidos en fideicomiso por el Banco, expresado en bolívares:

	31 de diciembre de 2017	30 junio de 2017
Activo		
Disponibilidades	41.647.411	2.374.428
Inversiones en Títulos Valores	380.000.000	151.166.586
Cartera de Créditos	247.415	252.069
Intereses y Comisiones por Cobrar	63.092	238.152
Total Activo	421.957.918	154.031.235

19. Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

A continuación se presenta la composición de los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros, en bolívares:

Descripción	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Valor en	Valor	Valor en	Valor
	Libros	Razonable	Libros	Razonable
Activos:				
Disponibilidades	789.860.892.594	789.860.892.594	108.393.830.282	108.393.830.282
Inversiones en Títulos Valores	37.395.745.276	37.469.515.155	12.443.024.520	12.497.958.858
Cartera de Créditos	263.783.527.117	263.785.655.379	76.404.594.295	76.410.926.819
Intereses y Comisiones por Cobrar	2.673.768.691	2.673.813.829	764.865.098	765.751.648
Total Activos	1.093.713.933.678	1.093.789.876.957	198.006.314.195	198.068.467.607
Pasivos:				
Captaciones del Público	1.028.042.733.172	1.028.042.733.172	194.366.586.477	194.366.586.477
Otros Financiamientos Obtenidos	18.212	18.212	18.932	18.932
Intereses y Comisiones por Pagar	58.127.128	58.127.128	41.610.072	41.610.072
Total Pasivos	1.028.100.878.512	1.028.100.878.512	194.408.215.481	194.408.215.481

Descripción	31 de diciembre de 2017		30 de junio de 2017	
	Valor en	Valor	Valor en	Valor
	Libros	Razonable	Libros	Razonable
Cuentas de Orden				
Activo del Fideicomiso				
Disponibilidades	41.647.411	41.647.411	2.374.428	2.374.428
Inversiones en Títulos Valores	380.000.000	380.000.000	151.166.586	151.166.586
Cartera de Créditos	247.415	247.415	252.069	252.069
Intereses y Comisiones por Cobrar	63.092	63.092	238.152	238.152
	421.957.918	421.957.918	154.031.235	154.031.235

Las normas contables de la SUDEBAN, requieren que se revele información sobre el valor razonable de los instrumentos financieros, para los cuales es práctico estimar dicho valor. Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco determinó los valores razonables para todos los instrumentos financieros con riesgo, conforme a las instrucciones emitidas por el Organismo Supervisor, para cada rubro del balance. A continuación se presenta un resumen de los métodos y premisas más significativos, usados en la estimación de los valores razonables de mercado de los instrumentos financieros:

Instrumentos Financieros a Corto Plazo

Los activos y pasivos a corto plazo, han sido presentados al valor en libros incluido en el balance general, el cual no difiere significativamente de su valor razonable de mercado dado el relativamente corto período de vencimiento de estos instrumentos. Esta categoría incluye las disponibilidades, captaciones del público, sin vencimiento definido y con vencimiento a corto plazo, otros financiamientos obtenidos con vencimiento a corto plazo y los intereses por cobrar y por pagar.

Inversiones en Títulos Valores

El valor razonable de mercado de las inversiones en títulos valores fue determinado usando sus precios específicos de mercado, precios de referencia determinados por las operaciones de compra venta en el mercado secundario, precios específicos de mercado de instrumentos financieros con características similares, o por el flujo de efectivo futuro de los títulos valores.

Cartera de Créditos

La cartera de créditos devenga intereses a tasas variables, que son revisadas periódicamente. En este sentido, el saldo en libros de dicha cartera de créditos menos la provisión específica se aproxima a su valor razonable de mercado.

Captaciones del Público

Las captaciones del público causan intereses a tasas variables que son revisadas periódicamente, en este sentido, el valor razonable de mercado de estos instrumentos es su valor en libros.

Activos de los Fideicomisos

Los activos que conforman los estados financieros de los fideicomisos se encuentran presentados y valuados con base a los mismos parámetros con que el Banco valora sus propios activos, excepto las inversiones en títulos valores las cuales se presentan y valúan al costo de adquisición, ajustadas por la amortización de las primas o descuentos.

20. Posición en Moneda Extranjera

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, la posición en moneda extranjera mantenida por el Banco, se presenta al tipo de cambio oficial de Bs. 9,975, para la compra por cada dólar estadounidense (Nota 30). A continuación incluimos un resumen de la misma:

	Al 31 de diciembre de 2017		Al 30 de junio de 2017	
	US\$	Bs.	US\$	Bs.
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):				
Disponibilidades	502,545	5,012.892	599,220	5.977.223
Inversiones en Títulos Valores	642,568	6.409.611	640,213	6.386.129
Otros Activos	107,687	1.074.179	1,398	13.940
Captaciones del Público Convenio Cambiario Nro.20	(427,205)	(4.261.374)	(459.461)	(4.583.122)
Otros Pasivos	(981.612)	(9.791.581)	(772.917)	(7.709.844)
Total	(156.017)	(1.556.273)	8.453	84.326
Cuentas Deudoras/ (Acreedoras):	€	Bs.	€	Bs.
Disponibilidades	6.404	76.634	36.314	413.673
Total	6.404	76.634	36.314	413.673
Total		(1.479.639)		498.009

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco mantiene una posición neta en moneda extranjera equivalentes a Bs. (1.479.639) y Bs. 498.009, respectivamente, calculada de acuerdo con las normas establecidas por el BCV. Este monto no excede el límite máximo establecido por el BCV, el cual al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, es del 30% de los recursos propios del Banco, equivalente a Bs. 4.011.549.911 y Bs. 2.270.356.168, respectivamente, calculados sobre la base de los meses de noviembre y mayo 2017, respectivamente.

21. Operaciones Activas, Pasivas y Contingentes en Exceso a los Límites Legales

Al 31 de Diciembre y 30 de Junio de 2017, el Banco no presenta operaciones activas, pasivas y contingentes en exceso a los Límites Legales, establecidos en el Artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario. La SUDEBAN, mediante Oficio SIB-II-GGIBPV-GIBPV6-17743 de fecha 22 de junio de 2011, informa al Banco sobre la interpretación del Artículo 96 el cual fue sometido a consideración del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional, a los fines de establecer los parámetros a considerar en la emisión de las normas que lo regirán y una vez se obtenga el respectivo pronunciamiento se notificará a la Institución Financiera.

22. Contingencias

Contingencias Fiscales

Al 31 de diciembre y 30 de junio de 2017, el Banco mantiene dos (2) reparos fiscales y multas que suman Bs. 61.151.145, para ambos semestres, derivados de fiscalizaciones en materia de Impuestos Municipales - Impuesto sobre Actividades Económicas. Al respecto, el Banco ha presentado sus respectivas defensas y alegatos en instancias administrativas y judiciales, y se está a la espera de una decisión definitivamente firme en cada uno de ellos. Los Asesores Legales consideran que existe una probabilidad alta de éxito, de obtener un resultado a favor del Banco.

Cabe destacar, que en fecha 28 de julio de 2016, el Tribunal Superior Primero de lo Contencioso Tributario de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, declara Parcialmente con Lugar, uno de los reparos, a través de la cual el Tribunal declaró la improcedencia del monto originalmente reparado por Bs. 26.117.492, en un aproximado del ochenta y cinco por ciento (85%). Dicha sentencia fue apelada por la Alcaldía, y el recurso de apelación se encuentra pendiente de decisión judicial, por lo que los montos finales de reparo y multa dependen enteramente de la decisión que se tome en esta segunda instancia.

Contingencias Laborales

Existen seis (6) acciones intentadas contra la Institución, por diversas causas laborales, que son atendidos por abogados externos a la Institución en los tribunales competentes. La Institución considera que existen altas posibilidades de obtener decisiones favorables y/o llegar a acuerdos transaccionales convenientes para la Institución.

23. Acuerdo de Alianza de Servicios

En fecha 28 de agosto de 2017, el Banco suscribió un "Acuerdo de Alianza de Servicios" con el Banco Sofitasa, C.A., a los fines de atender, entre otros, servicios tales como la utilización de la Red de Cajeros Automáticos, por los clientes de ambas instituciones, sin la restricción de la dispensación de los montos mínimos y/o cobro de comisiones interbancarias. El mencionado acuerdo tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por lapsos iguales.

24. Prohibición de realizar y mantener operaciones con bancos y otras entidades, con licencias bancarias y/o de inversión otorgadas en países, estados o jurisdicciones con regímenes impositivos de baja carga fiscal, sin supervisión o regulación monetaria, bancada o financiera y con intensa protección al secreto bancario

En Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.447 de fecha 16 de junio de 2010, la SUDEBAN emitió la Resolución N° 312.10 de esa misma fecha. Esta normativa establece a los Bancos y Otras Entidades del País abstenerse de efectuar transacciones u operaciones "Off-shore" con operadores financieros "Off-shore". Asimismo las operaciones que se encuentren registradas en los Estados Financieros a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa, debe ser totalmente provisionadas, castigadas, canceladas, reversadas, desincorporadas y/o liquidadas en los términos y condiciones que para cada caso determine la SUDEBAN. De lo anterior, el Banco no mantiene operaciones con empresas constituidas bajo la figura de Off-Shore.

25. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus ilícitos

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 del 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto N° 2.167 "Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos", vigente a partir de su publicación. Este Decreto derogó al publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.150 del 18 de noviembre de 2014. El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, tiene por objeto regular los términos y condiciones en que los órganos y entes con competencia en el régimen de administración de divisas, ejercen las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico, conforme a los convenios cambiarios dictados al efecto, y los lineamientos para la ejecución de dicha política; así como los parámetros fundamentales para la participación de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en la adquisición de divisas y los supuestos de hecho que constituyen ilícitos en tal materia y sus respectivas sanciones.

26. Resolución N° 110 del 11 de octubre de 2017 emitida por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda relativa a las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de crédito para la adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejoras de vivienda principal.

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.267 del 11 de octubre de 2017, el Ministerio del Poder para la Vivienda y Hábitat, publicó la Resolución N° 110 del 30 de octubre de 2017, vigente a partir de su publicación, en la cual se establecen las condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de crédito para la adquisición, autoconstrucción, ampliación y mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat y, con recursos provenientes de los fondos que al efecto cree, administre o especifique el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la citada Resolución los plazos y montos máximos de financiamiento para vivienda principal que se otorgue con los recursos establecidos son los siguientes:

Operación y/o actividad	Monto máximo del crédito Bs.	Plazos
Adquisición de vivienda principal	50.000.000,00	No excederá de 35 años
Autoconstrucción de vivienda principal	30.000.000,00	No excederá de 25 años
Ampliación de vivienda principal	25.000.000,00	No excederá de 20 años
Mejoras de vivienda principal	20.000.000,00	No excederá de 15 años

Se deroga la Resolución N° 007 del 19 de enero de 2017, emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat y publicada en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.080 del 23 de enero de 2017, así como cualquier normativa del mismo o menor rango soló en lo que colida con la presente Resolución.

27. Ley Constitucional sobre la Creación de la Unidad Tributaria Sancionatoria

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.305 del 21 de diciembre de 2017, fue publicada la Ley Constitucional dictada por la Asamblea Nacional Constituyente, donde se crea la Unidad Tributaria Sancionatoria, vigente a partir de su publicación. El objeto de esta Ley Constitucional es crear una unidad tributaria especial que será utilizada exclusivamente para determinar el monto de las multas y sanciones pecuniarias, cuya base de cálculo esté prevista en unidades tributarias, en los respectivos instrumentos normativos que las prevén, es competencia del Ejecutivo Nacional determinar el valor de la Unidad Tributaria Sancionatoria y reajustarlo dentro de los primeros días del mes de febrero de cada año, en la misma oportunidad que lo haga respecto de la Unidad Tributaria Ordinaria.

28. Decreto de Estado de Excepción y Emergencia Económica dictados por el Ejecutivo Nacional.

En el mes de septiembre de 2016, el Ejecutivo Nacional, emitió el Decreto, mediante el cual se declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dadas las circunstancias extraordinarias en el ámbito social, económico y político que afectan el orden constitucional, la paz social, la seguridad de la Nación, las instituciones públicas y a los ciudadanos y ciudadanas habitantes de la República, a fin de que el Ejecutivo Nacional adopte las medidas urgentes, contundentes, excepcionales y necesarias, para asegurar a la población el disfrute pleno de sus derechos, preservar el orden interno, el acceso oportuno a bienes, servicios, alimentos, medicinas y otros productos esenciales para la vida, el cual se ha venido prorrogando consecutivamente, siendo la última prórroga la publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.356 y Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.316 ambas del 9 de enero de 2018, con una vigencia de sesenta (60) días, contados a partir del 9 de enero de 2018, prorrogables por sesenta (60) días más de acuerdo al procedimiento constitucional.

29. Aporte a la Superintendencia correspondiente al cierre del segundo semestre de 2018.

La Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) mediante la Resolución N° 109.17 del 31 de octubre de 2017, relativa a las Normas que Regulan el Pago de la Cuota de Contribución que deben efectuar las Instituciones sometidas a la supervisión y control de dicho Organismo y la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-22911 del 31 de octubre de 2017, recibida por el Banco en fecha 10 de enero de 2018, notificó a las instituciones bancarias, que el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas (Antes el Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas) mediante Punto de Cuenta N° 105 del 06 de octubre de 2017, aprobó la cuota de contribución que deben efectuar las Instituciones Bancarias Privadas sometidas a la supervisión y control de este Organismo; correspondiente al primer semestre de 2018, en un cero coma ocho (0,8) por mil del promedio de los activos correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2017, el referido aporte se cancelará a razón de un sexto (1/6) de la suma semestral resultante, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles bancarios de cada mes.

30. Eventos Subsecuentes

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01137 del 22 de enero de 2018

La Superintendencia mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01137 del 22 de enero de 2018 relativa a los Lineamientos para determinar la Relación Patrimonio sobre Activos y Operaciones Contingentes, aplicando criterios de Ponderación con Base en Riesgos, en atención al Decreto N° 3.249 del 18 de enero de 2018, dictado por el Ejecutivo Nacional en el cual se dictó el Decreto N° 2, en el Marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.323 de esa misma fecha, mediante el cual se otorgó una prórroga hasta el 20 de marzo de 2018, sólo en el territorio venezolano, la circulación y vigencia de los billetes de cien bolívares (Bs. 100,00) emitidos por el BCV, en la cual se establecieron las siguientes excepciones regulatorias:

- a. Para el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonio Contable", correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018, previsto en la Resolución N° 305.09, temporalmente se deducirá del activo total, el saldo mantenido al cierre de estos meses en los "Efectos de cobro inmediato", así como, la variación que experimente la subcuenta 111.01 "Billetes y monedas nacionales", que forma parte de la cuenta 111.00 "Efectivo" del Grupo 110.00, "Disponibilidades".

En ese sentido, para el cálculo de la variación antes indicada, se considerará el saldo en la referida subcuenta 111.01 "Billetes y monedas nacionales" que forma al cierre del:

- 31 de enero de 2018 menos el saldo al 30 de noviembre de 2016.
- 28 de febrero de 2018 menos el saldo al 30 de noviembre de 2016.

- b. En lo que respecta al cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total" contemplado en dicha Resolución, los "Efectos de Cobro Inmediato" excepcionalmente computaran como partidas con ponderación de riesgo de 0%.

Cabe destacar, que las citadas excepciones son aplicables para los indicadores correspondientes al cierre de los meses de enero a febrero de 2018.

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-1332 del 25 de enero de 2018.

La SUDEBAN, mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-01137 del 22 de enero de 2018 emite la Resolución N° 004.18 de fecha 25 de enero de 2018, relativa a las "Medidas de carácter temporal para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base en riesgo". Algunos de los aspectos más importantes son:

Artículo 4: Las medidas excepcionales establecidas en la presente Resolución son de carácter temporal y aplicarán desde el cierre contable del mes de enero de 2018 hasta el cierre del mes de enero de 2019, ambos inclusive.

Artículo 5: A los fines del cálculo del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable dispuesto en el artículo 6 de la referida Resolución N° 305.09, se disminuye en dos (2) puntos el porcentaje establecido en la citada Resolución N° 117.14, pasando de nueve por ciento (9%) a siete por ciento (7%).

Artículo 6: A los fines del cálculo del Índice de Adecuación Patrimonial Total dispuesto en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49 del mencionado Decreto Ley, se disminuye en un (1) punto el porcentaje señalado, pasando de doce por ciento (12%) a once por ciento (11%).

Adicionalmente, para dicho cálculo se considerará lo siguiente:

1. Incluir para la determinación del Patrimonio Primario (Nivel), entre otros:
 - a) Las cuentas 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" y 354.00 "Ganancia o pérdida realizada por operaciones en los sistemas cambiarios", visto que las directrices actuales en materia contable indican su registro en el patrimonio, que en su defecto corresponden a partidas que forman parte del estado de resultados y posteriormente de las utilidades del ejercicio.
2. Disminuir la Ponderación de los Activos de Riesgo detallados seguidamente:
 - a) Para los saldos reflejados en la subcuenta 114.03 "Bancos y correspondientes del exterior - Convenios Cambiarios Nros. 20 y 31, la ponderación de riesgo del veinte por ciento (20%) a cero por ciento (0%).
 - b) Para los efectos de cobro inmediato, la ponderación de riesgo del cincuenta por ciento (50%) a cero por ciento (0%).
 - c) Para las colocaciones interbancarias y las otras colocaciones en los Sectores Microfinanciero, Agrícola y Turismo la ponderación de riesgo del cincuenta por ciento (50%) a veinte por ciento (20%), siempre y cuando lo mantenido en dichas colocaciones sea para el cumplimiento de los porcentajes de las carteras dirigidas.
 - d) Para los créditos correspondientes a las carteras vigentes y reestructuradas otorgadas por los Bancos Microfinancieros, la ponderación de riesgo de cincuenta por ciento (50%) a treinta por ciento (30%).
 - e) Para los créditos correspondientes a las carteras dirigidas vigentes y reestructuradas detalladas a continuación, la ponderación de riesgo de cincuenta por ciento (50%) a:

<u>Cartera</u>	<u>Porcentaje de Ponderación</u>
Agrícola	40%
Turismo	30%
Hipotecaria	25%
 - f) Para los créditos comerciales, distintos a los de las carteras dirigidas, registrados contablemente como créditos vigentes, clasificados en la categoría de riesgo "A" Riesgo Normal, la ponderación de riesgo de ciento por ciento (100%) a ochenta por ciento (80%).
 - g) Para las cuentas contingentes, la ponderación de riesgo del ciento por ciento (100%) a ochenta por ciento (80%).
 - h) Para las partidas contabilizadas en la subcuenta 186.03 "Operaciones en tránsito" que sean desincorporadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente al que se reporta, la ponderación de riesgo del ciento por ciento (100%) a cincuenta por ciento (50%).

Artículo 8: Se desaplican temporalmente los lineamientos que contravengan lo establecido en la presente Resolución; sin embargo, mantienen su vigencia el resto de las disposiciones previstas en la referida Resolución N° 305.09 y en las excepciones regulatorias otorgadas con antelación a la emisión de la presente Resolución y en las demás normativas emitidas por este Ente Regulador, en cuanto a la determinación, cálculo y frecuencia del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable.

Artículo 9: Esta Superintendencia en atención a las consideraciones económicas y financieras de las instituciones Bancarias exigirá de forma simultánea un plan de capitalización gradual con aportes en efectivo, de manera general o particular por un monto que se encuentre de acuerdo con las necesidades propias de cada institución.

Artículo 10: Las instituciones Bancarias desde el último trimestre del año 2018 deberán tomar las acciones pertinentes, que le permitan adecuarse a los parámetros instituidos en la citadas Resoluciones números 305.09 y 117.14 y demás normativas emitidas por este Organismo, en cuanto a la determinación del Índice de Adecuación Patrimonial Total y del Índice de Adecuación de Patrimonio Contable.

En ese sentido, una vez culminada la vigencia de la aplicación de las medidas excepcionales aquí dispuestas, las Instituciones Bancarias tendrán un plazo de tres (3) meses contados desde el cierre del mes de febrero de 2019, para ajustarse y así dar estricta observancia a las Resoluciones números 305.09 y 117.14 antes identificadas y demás normativas que regulan la materia.

Por consiguiente, durante el último trimestre de 2018 las Instituciones Bancarias deberán remitir mensualmente a este Organismo un informe contentivo de las acciones que implementarán para dar cumplimiento a lo señalado en este artículo. Posteriormente, durante el primer trimestre de 2019, informarán sobre la implementación de tales acciones y el seguimiento respectivo.

Artículo 11: Las Instituciones Bancarias deberán presentar ante esta Superintendencia, conjuntamente con los Estados Financieros Auditados, certificaciones de los Auditores Externos que le prestan servicios, sobre la debida aplicación de las medidas de carácter temporal conforme con lo establecido en la presente Resolución.

Convenio Cambiario N° 39 del 29 de enero de 2018, emitido por el BCV, relativo a las "Normas que regirán las operaciones de monedas extranjeras en el Sistema Financiero Nacional".

El 29 de enero de 2018 fue publicado en Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.329 el Convenio Cambiario N° 39, suscrito entre el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y el BCV, vigente a partir de su publicación, mediante el cual se establecen las normas que regirán las operaciones de monedas extranjeras en el Sistema Financiero Nacional. Algunos de los aspectos más importantes son:

De las operaciones en el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM).

- Las personas naturales, podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de Cuatrocientos Veinte Euros (€ 420) o su equivalente en otra moneda extranjera y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de Trescientos Cuarenta Mil Euros (€ 340.000) o su equivalente en otra moneda extranjera.
- Las personas jurídicas que adquieran moneda extranjera a través del Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), aplicarán como base de cálculo para su estructura de costos y demás fines, la tasa de cambio resultante de esa subasta.

De las operaciones de negociación, en moneda nacional, de títulos en moneda extranjera emitidos por el sector privado.

- No podrán participar como clientes para obtener saldos en moneda extranjera en las operaciones a las que se contrae en el Capítulo III, las instituciones de los sectores bancario, asegurador y del mercado de valores, así como tampoco las cajas y fondos de ahorro, los fondos fiduciarios, las sociedades y los fondos de garantías recíprocas y de capital de riesgo. Los organismos supervisores del sistema financiero nacional adoptarán las medidas que estimen pertinentes a objeto de impedir la utilización del mercado previsto en el Capítulo III, en contravención con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional.

Disposiciones finales.

- Se deroga el Convenio Cambiario N° 38 del 19 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.300 de esa misma fecha, salvo el Artículo 7; el Convenio Cambiario N° 35 del 9 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 40.865 del 9 de marzo de 2016; así como todas aquellas disposiciones en cuanto colidan con lo establecido en el presente instrumento, incluyendo cualquier Resolución, Providencia o acto administrativo de contenido normativo, que haya sido dictado en ejecución de los Convenios Cambiarios derogados.

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02203 de fecha 08 de febrero de 2018

La SUDEBAN, mediante la Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02203 del 08 de febrero de 2018 informa, que en atención a las aclaratorias efectuadas con respecto al contenido del Convenio Cambiario N° 39, el tipo de cambio a utilizar para valorar y contabilizar la posición en moneda extranjera al cierre del mes de enero de 2018, será el tipo de cambio de compra que resultó de la última subasta realizada en el año 2017, por medio del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), es decir 3.336,6375 Bs./US\$. Cabe destacar que, el desplazamiento cambiario que se genere de dicha valoración deberá ser contabilizada en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

De lo anterior, el Banco al cierre del mes de enero de 2018, en atención a lo antes señalado, registró Bs. 39.011.676.996 correspondiente a la Ganancia neta por fluctuación cambiaria por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera.

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02180, de fecha 08 de febrero de 2018

La SUDEBAN en Circular SIB-II-GGR-GNP-02180 emite la Resolución N° 008.18 de fecha 08 de febrero de 2018, concerniente a la aplicación y registro de los beneficios netos originados por el efecto de la actualización al tipo de cambio oficial de conformidad con el Convenio Cambiario N° 39. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 1... El tipo de cambio a utilizar por las instituciones bancarias para valorar y registrar la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, será el tipo de cambio vigente al cierre de cada mes, a partir del mes de enero de 2018 y subsiguientes.

Artículo 2: El importe correspondiente a las ganancias o pérdidas que se originen de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera, en virtud de la aplicación de lo dispuesto en el Convenio Cambiario N° 39, sobre el tipo de cambio aplicado para la valoración y registro contable de las operaciones deberá ser registrado en la cuenta 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera".

Artículo 3. El saldo neto acreedor reflejado al 31 de enero de 2018 en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia en activos y pasivos en moneda extranjera", deberá ser únicamente aplicado a los siguientes conceptos:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el ente supervisor.

En todo caso, las instituciones deberán solicitar autorización al Organismo Supervisor para la aplicación que dará a los citados beneficios dentro de los conceptos señalados.

Artículo 5. El saldo mantenido en la cuenta N° 352.00 "Ganancia o pérdida por fluctuaciones cambiarias por tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emanada de esta Superintendencia, contentiva de las "Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo".

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo 700.00 "Fideicomisos y encargos de confianza" de los fideicomisos que se genere por valoración, deberá ser contabilizada directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.

Circular N° SIB-II-GGR-GNP-02179, de fecha 08 de febrero de 2018

La SUDEBAN en Circular SIB-II-GGR-GNP-02179 emite la Resolución N° 007.18 de fecha 08 de febrero de 2018, concerniente a la aplicación de los beneficios netos originados por las operaciones cambiarias que realizan las instituciones bancarias en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado. Algunos de los aspectos más importantes señalados, son los siguientes:

Artículo 2. El saldo de los beneficios netos realizados que se originen en virtud de la participación de las instituciones bancarias en los mercados alternativos de divisas con tipo de cambio complementario flotante de mercado será contabilizado en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas" a partir del mes de enero de 2018 y subsiguientes, y deberán llevar un auxiliar con el detalle de cada una de las operaciones y montos que conforman el saldo de esta subcuenta.

Artículo 3. El saldo registrado en la subcuenta N° 354.04 antes identificada, deberá ser aplicado a los siguientes conceptos:

1. Enjugar las pérdidas o déficit operacionales mantenidos en las cuentas patrimoniales.
2. Constitución o cobertura de saldos deficitarios en provisiones para contingencias de activos, ajustes o pérdidas determinadas por el Ente Supervisor.
3. Aumentos de capital social.
4. Compensar los montos cancelados a proveedores nacionales para insumos propios y necesarios para la operatividad de la institución como hardware, software, entre otros, siempre y cuando éstos sean en Bolívares.
5. Constitución de la provisión de Impuesto Sobre la Renta generado por la venta de la posición en moneda extranjera.

En todo caso, las Instituciones Bancarias deberán solicitar autorización al Ente Regulador para la aplicación que darán a los citados beneficios dentro de los conceptos antes señalados.

Artículo 5. El saldo mantenido en la subcuenta N° 354.04 "Ganancia o pérdida por operaciones en los mercados alternativos de divisas" debe ser considerado dentro de las partidas para determinar el patrimonio primario nivel (I) que se utiliza en el cálculo del "Índice de Adecuación Patrimonial Total", previsto en la Resolución emitida por la Superintendencia contentiva de las Normas para determinar la relación patrimonio sobre activos y operaciones contingentes, aplicando criterios de ponderación con base a riesgo.

Artículo 6. La ganancia y/o pérdida del grupo N° 700 "Fideicomisos y encargos de confianza" generada por la participación de los fideicomisos en los mercados alternativos con tipo de cambio complementario flotante de mercado, deberá ser contabilizado directamente en la cuenta de resultado del ejercicio correspondiente.